PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerie de la Gobernación, piso entresuelo. PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañande valores de fácil cobro.

Los anuncios y Toda Clase de Reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á spatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos. En la misma oficina se hallan de venta ejemplares/de esta yablicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.... Pescias, 5 El pago de las suscriciones será adelante lo, no admitiéne dose sellos de correos para realizarlo.

fimpertante. Se advierte á los señores suscritores no realh ten el page de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fija r la atencién en su legitimidad, comparándolo cen los de mesa s anteriores;

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

En virtud de lo establecido por Mi decreto de esta fecha, à propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en confirmar á D. José Joaquín Bolivar y Ruiseco en el cargo de Secretario del Gobierno general de las islas Filipinas, con la categoria de Jefe Superior de Administración.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se laga extensiva á las familias de los náufragos del crucero Sinchez Burcaiztequi, la Real disposición de 5 de Diciembre último, dictada á consecuencia del siniestro del crucero Rema Regente, cuya copia es adjunta.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación de su digna presidencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1896.

JOSÉ MARÍA DE BERANGER

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Marina.

Copia de reserencia.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las dificultades que se presentan para la inscripción en el Registro civil de las partidas de defunción de los naufragos del crucero Reina Regente, ha tenido à bien disponer que en los expedientes que se promuevan en solicitud de pensión por las viudas, huérfanos y padres de los náufragos del citado buque en sus respectivos casos, se admita en sustitución del certificado del Juez municipal justificativo de la defunción del causante, los documentos necesarios para acreditar que éste formaba parte de la dotacion del referido crucero en su último visje de Cádiz á Tánger, y que ha sido baja en la Armada, como presun-ta victima del naufragio.

De Real orden lo expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación de su digna presidencia. Dios guarde à V. E. muches años. Madrid 5 de Diciembre de 1895.—José Maria de Beranger. Sr. Presidente del Centro Comeditivo. (Traslado à los Capitanes generales de los Departamentos é Intendencia general).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que la salud pública es satisfactoria en Bang Kok (Siam), cuyo punto fué declarado sucio por Real orden de 2 de Noviembre de 1895:

Visto el art. 40 de la ley de Sanidad, y las reglas-1.a, 9.a, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se declare limpio dicho punto.

Por tanto, los buques procedentes de Bang-Kok, así como los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros del referido puerto, serán desde luego admitidos á libre plática, sea cual fuere la fecha de salida, cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y si no le hubiere, por el de otro país, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en ninguna de las disposiciones por las que corresponda la aplicación de cuarentena.

Asimismo, y sin determinación de fechas, serán admitidas las mercancias contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre 1886.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1896.

COS GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias maritimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

MINISTERIO DE POMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente de oposición á la catedra de Piano, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación, y de conformidad con el dictamen de ese Consejo de su digna presidencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de la referida cátedra en dicha Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, à Doña Maria del Pilar Fernández de la Mora, propuesta por el Tribunal

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo desistido del traslado á la cátetedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Valencia, D. Pedro García Dorado, que era el único as-

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar desierto dicho período de provisión, y que la referida catedra se anuncie al concurso de mérito, según determina el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y demás disposiciones dictadas para su ejecución.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiente demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Exemo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta unipersonal de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido à bien nombrar à D. Francisco Chacorrén y Escuder, Catedrático numerario de Historia crítica de España de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley...

De Real orden lo digo à V. E. paaa su conceimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1896.

LINARES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción publica.

Batracte de los méritos y servicios de D. Francisco. Chacorrén y Escuder.

Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras. Licencia to en Derecho civil y canónico.

Sustituto personal del Catedrático de Geografia histori ca antigua en 4 de Septiembre de 1870.

Auxiliar sustituto, nombrado por el Claustra, de la ca tedra de Literatura general y española en 27 de Septiem bre

Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Zar ago. za en 1.º de Octubre de 1871.

Director y Catedrático de Latin y Castellano y Rebis rica y Poética en el Instituto libre de Calaborra desde la de Julio de 1872.

Auxiliar de Literatura española nombrado por al Claustro en 28 de Septiembre de 1874.

Auxiliar de la Facultad de Filosoffa y Letres de la Universidad de Zaragoza, membrado en virtudades decreto de 25 de Junio de 1875, desde 28 de Septiembre del mismo año.

Catedrático supernumerario de la precitada Facultad y Universidad desde 9 de Julio de 1878.

Título de Catedrático supernumerario de la citada Facultad y Universidad, expedido en 13:de Enero de 1879

Reune un total de servicios de 29 años, 4 meses y 2 días; de ellos ha explicado cinco cursos completos de Geografía histórica antigua é Historia críxica da España; cinco completos de Lengua hebrea; diez completos de Lateratura general y Española, y cuatro tambiéa completos da Literatura griega y latina.

Secretario de la Facultad de Filosofía y Letraz de Za-

Vocal de la Junta s'aperior de Instrucción pública de la provincia de Zaragoza.

Presidente y Vocal en diferentes ocasiones, de Tribunales de oposiciones á F,scuelas.

Juez de Tribu,nal de oposiciones à plazas, de Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras.

Académico, de mérito de la Real Sociedad Económica

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Listas de los voluntarios vascongados que durante la ditima guerra civil defendieron con las armas los derechos del Rey legitimo y de la Nación.

GUIPUZCOA

Iran.

(Continuación) (1).

D. Pedro Varela. Juan Vargas. Prudencio Vega. Quirino Vega. Martín Velas. Juan Vicuña. Lesmes Vicuna. Román Vicuña. Manuel Vicuna. Guillermo Videgain. Felipe Villamandoz. Antonio Ibáñez. Pedro Ibáñez. José Antonio Ibarburu. José l'barguren. Francisco Ibarra. Luis Ibarrola. Manuel Icaceta. José Idarreta. José Igas. Pedro José Igas. Rateban Igás. Patricio Igás. Luis Iguarán. Manuel Iguarán. Juan Bautista Insausti. Pedro Iparraguirre. Aquilino Iribarren. Ramon Iribarren. Tirso Iribarren. Juan José Iruretagoyena. Julian Iruretagoyena. Ramón Iruretagoyena. Rufino Iruretagoyena. Tomás Isturi. Juan José Iza. Antonio Izaga José Izquierdo. Tomás Izquierdo. Antonio Zamallos. Pedro Zamallos. Pedro Zamora. Ignacio Zaporta. Anselmo Zaporta. José Josquin Zaporta. Venancio Zaporta. Cándido Zaraqueta. Eduardo Zaraqueta. José Antonio Zabala. Mariano Zuaznaba. Miguel Zubialde. Fermin Zubillaga. Domingo Zubiri. Gabriel Zubiri. Ramón Zulueta.

Oyarzun.

D. Manuel Ayestarán. Manuel Aramburu. Félix Aguirre. Sebastián Arburna. F ancisco Arestarán. Fermin Aristizabal. Vicente Arbelaiz. Jerónimo Almán. Pio Aramburu. Manuel Aristizábal. José María Arazola. José María Anabitarte. José Castro. Manuel Erausquin. Félix Echegoyen. Manuel Echeverria. Melchor Echegoyen. Nicolas Echegoyen. Sebastián Erauzquin. Ignacio Echeverte. Francisco Emeterio. Lucas Gova. José Maria Galarraga. Vicente Goya. José María Larrañaga. Luis Loidi. José Lecuona Francisco Mayora. Javier Noain. Santiago Narvarte. Felipe Olair. Manuel Picabea. Isidoro Ruiz. José Saldaña. Rufino Tellechea. Sebastián Tellechea. Salvador Unssin. Gabriel Urrutia. Ambrosio Unsain. Tomás Vallejo. Abdon Vitoria. Pedro Indart. Martín José Irazu. José Indart. Simón Iturriza. Andres Irigoven. José María Iñarza. Casto Ibáñez.

Pasajes de San Pedro.

D. Fernando Alonso. Julian Andueza. Manuel Begoña.

Bonifacio Zuaznabar.

D. Julian Caballero. Hilario Echeverría. Fructuoso García. Tirso Jarauta. Rafael Mazarredo. Clemente Morales. Agapito Maiz. Marcelino Orbegoso. Bautiata Otegui. Fermin Onativia. Eugenio Piquet. Antonio Rodríguez. Pantaleón Samaniego. Ignacio Sarasola. Mariano Tercero. Recaredo Uhagón. Juan Urabain. Ignacio Irazu. José Iruretagoyena. Eduardo Irigoyen. Pedro Irigoyen. Federico Irazu. Agustín Irigoyen. Lorenzo Yecla.

Plasencia.

Ascensio Zubiarraín. D. José Joaquín Aruna. Francisco Martin Azcarate. José Aristegui. Fernando Arana. Andrés Aspe. Primo Azorsga. Claudio Arizaga. José Anarain. José Alberdi. Juan Arza. Juan Azcargorta. Pedro Alcorta. Gregorio Armestro. Martin Luis Aranguren. Joaquin Aranguren. José Manuel Auraga. Bernardo Arana. José María Alberdi. José Arana. Manuel Aldazábal. Anacleto Arluciaga. Tiburcio Alberdi. Pedro Aldobar. Juan Francisco Astiarana. Mateo Arregui. José Roque Benco. Francisco Bustuduy. Melchor Benco. Manuel Benaondo. Simón Benaondo. Pedro Benco. Juan Martin Benaondo. Toribio Benaondo. Francisco Bascarán. Fernando Cearán. José Miguel Cearán. Hilario Epelde. José Eguren. Bruno Epelde. Miguel Echevarria. Román Echevarría. José Epelde. Martín Enszu Juan Angel Galarzaga. Juan Guisasola. Mariano Ganuza. Ladialao Galdós. Pedro Galariaga. Blas Galariaga. Ciriaco Lanosa. Felipe López. Pedro Lanarraga. José María Lanarraga. Francisco Lopetegui. Agustín Legangastu. José Cruz Legangastu. Esteban Legangastu. Juan Antonio Luantuany. Ignacio Larrea. Ciriaco Lancsa. Félix Lagarto. Eduardo Meléndez. Ildefonso Mendisa. Gil Meléndez. José Mantegui. Julian Mariscal. Antonio Maestegui. José Mendicute. Baldomero Nuño. Saturnino Nuño. Gabriel Orozco. Norberto Orozco. José María Orozco. José Otegui. Agustín Osa. Lorenzo Osa. Antonio Osa. Pedro Plazaola. Juan Ramirez. Juan Ramírez Erau. Federico Sáez. Juan Treviño. Angel Trocaola. Matías Uriarte. Agustín Urusas. Carlos Uram. José fraola. Francisco Irigoyen. Francisco Ilunión. Isidoro Irigoyen. José Iraeta. Casimiro Iraola. Santiago Ilunion. Antonio Zubeldia. Manuel Zubiaurre.

Vergara.

D. Ignacio Aldanoro. José Arana.

José María Zabala.

D. José Manuel Azcárate. Antero Aramburu. José Joaquin Arana. José María Arocena. Luis Aguirre. Antonio Alberdi. Pío Ayala. Lázaro Arenuza. Ramón Arano. José María Aramburu. Martin Amieta. Gregorio Ascargorta. Francisco Ascargorta. Antonio Ramón Anduaga. Domingo Aguirre. Marcelino Amuchástegui. Roque Ayala. Juan Bautista Aramburu. Enrique Ascuoza. Estanislao Aramburu. Manuel Aranguren. José Aguinezabal. José María Aizpitarte. Cándido Aizpitarte. Martín Arando. Ignacio Argarate. Luis Alberdi. José Aramburu. Pedro Aramburu. José Agustín Azpillaga. Francisco Arana. José Aguirre. Juan Azcargorta. Luciano Ansuategui. Martin Azcargorta. Esteban Albisua. Francisco Amuchástegui. Lorenzo Aguirre. Juan José Aranguren. Miguel Ascasibao. Agustín Arcos. Felipe Altamira. Mariano Altuna. Pantaleón Atianza. Anastasio Ansuategui. José Manuel Altamira. Pedro Ascargorta. Tomás Barrena. Ascensio Bengoa. Toribio Berroya, Bonifacio Belastegui. Pedro Belástegui. Martín Ballarín. Tadeo Bagargoitia. José María Beraza. José Beroide. Vicente Barrenechea. Eugenio Berroya. Francisco Berroya. Carlos Belástegui. Pedro Bernedo. Hilarion Barrena. Paulino Caballero. Cártor Cámara. Anastasio Cámara. José Condova. Juan Casatorre. José Casatorre. Ramón Carnicer. Eduardo Carnicer. Ernesto Dessug. Mateo Dauden. Francisco Eguizabal. Gabino Errasquín. Valentín Eguibar. José Eguizábal. Juan Francisco Echeverría. Francisco Enciso. Pedro Errasquín. Francisco Ecenarro. José Espeso. Gaspar Echanir. José Eguíbar. Pedro Eguizábal. Tomás Ecenarro. Casildo Echeverría. Evaristo Espinosa. Félix Eguizábal. Hermenegildo Endeiza. Fermin Echeverria. José Egaña. Martín Egozeue. Liborio Fernández. Santiago Fernández. Mateo Fodel. Pedro Gallastegui. Abdón Gallastegui. Francisco Gabilondo. Cayetano Gabilondo. Juan Bautista Ganuza. Nicolás Gurunaga. José Gurruchaga. Esteben Gallastegui. Domingo González. Miguel Govar. Vicente Gurruchaga. Ignacio Gorosta. José R. Guisasola. Manuel Goyar. Lorenzo García. Antonio Govar. Antonio Garicano. Millán Galbarriatu. Juan Heredia. Lucas Huerta Ignacio Juaristi. Alejandro Lazcano. Bonifacio Lizarralde. José María Laborda. Fernando Larrañaga. Martín Larrea. Francisco Larpuis. Félix Larrañaga. Juan María Lazcano. Jesús Larrea. José J. Letenia. José A. Letenia.

⁽f) Véase la GACETA de ayer.

D. Juan Letenia. Juan Lesain. Meicher Larrañaga. Romasido Letenia. Pedro Martin Letenia. Félix Larrañaga. Zacaries Larrañaga. Manual Lage. José D. Múgica. Vicente Múgica. Pantaleón Múgica. Melitón Múgica. Pearo Marco. Francisco Machain. Antero Múgica. Francisco Maricor. José María Minteguiaya. Carlos Macazaga. José María Mendizábal. José M. Mendizábal. Fidel Múgica. Gregorio Mendiaraz. Vicente Menéndez. Jasquin Murcis. Narciso Neyra. Alberto Nerón. Manuel 'osé Otamendi. Leonardo Ortiz. Antonio Oviado. Juan T. Otaño. José M. Olazábal. Ruimundo Oruzta. Luciano Olaneta. Jasé M. Oregui. Gr gorio Ortiz. Hermenegildo Olaño. Agapito Oyanguren. Pantaleon Oregui. Miguel Olano. Euganio Otálora. Deogracias Ozaeta. Ignacio Oregui. Lois María Pazos. Basilio Ponte. Ignacio Pildain. Miguel Paternain. Inocancio Pildain. Francisco Pueyo. José J. Peña. Ascensio Picasarri. Francisco Pildain. José I. Robisa. Julian Retolaza. Bartolomé Sarasola. Pedro Salou. Ricardo Saldumbide. José Sagarduy. Gaspar Saralegui. Ignacio San Martín. Higinio San Martin. Falipe Sarasola. Jeas Sarriá. Juan San Vicente. Antonio Salou. Engenio Santos. Doroteo Unzurrunzaga. Martia Ucamuzo. Gapriel Unamuno. Bonifacio Unamuno. Juan D. Oriona. Mariano Urguina. Estaban Uranga. José Ucamuno. Pedro Ugalde. José A. Uranga. Juan M. Urdangarin. Francisco Vázquez. Bernabé Villavilla. Fernando Villanueva. Felipe Ibarzábal. Francisco Ibarzábal. Carles Inchaurdista. José ltuarte. Sotero Irarraga. Manuel Iturriaga. Francisco Imos. Juan Zumalabe. Ricardo Zabala. Andrés Zubieru. Luciano Zabaleta. Antonio Zubijana. Francisco Zabala. Melchor Zubieru. Juan Zabaleta. Isidro Zubia. Francisco Zumaeta. Juan J. Zubizarreta. Cavetano Zabaleta. Félix Zumalabs. Juan J. Zabaleta. Tomás Zubizarreta. Miguel Zumasta, José Zamorano.

Villafranca.

D. Marcelino Aguirrezabala. Benito Arregui. Francisco Arregui Arráiz. Gumersindo Arregui. Francisco Arteaga. Diego Arregui Arráiz. Felipe Ignacio Arizmendi. Modesto Aguirrezabala. Dámaso Arregui. Salvador Aramburu. Pedro Arrue. José Antonio Aguirrezabala. Juan Bautista Aguirrezabala. José Martín Arana. Melitón Badiola. Beltran Barés. José Barrenechea. Rafaal Barreneches. Manuel Berastequieta. Carlos Donay.

Mateo Zumalabe.

D. José Antonio Ecenarro. Serapio Esquioga. Francisco Rscrich. Cayetano Egozcozábal. Lucas Egozcozábal. Julian Fournier. José Fernández. Dionisio Guerra. Jorge Guerra. Francisco Gárate. Zacarías Gómez. Pedro Gallac. Fidel Gerac. Tiburcio Gorostidi. Adolfo Grade. Ignacio Galdona. Francisco Galparroga. Kustaquio Gartañaga. Julian Garmendia. Martín José Garayalde. Fernando Guerra. Antonio Garro. José Ignacio Garmendía. Eugenio Ibourquet. Valentín Jauregui. Joaquin Lizarralde. Martin Larrigaldie. Ignacio Lecuona. José Lizanturry. Francisco Munaín. Cristóbal Mendiburua. Domingo María Martínez. Pedro Macias. Antonio Mendiburua. Diego Ramón Machain. Pedro Maiz. Evariato Monfort. Francisco Miquelarena. Francisco Nazabal. Martín José Otamendi. Juan María Olalquisga. Leoncio Otamendi. José Joaquín Otamendi. Pedro Olaechez. Antonio Olaechea. Justo Olaechea. José María Osoro. Ramón Riebo. Ramón Puyol. Deogracias Pradamas. Ramón Pagda. Tomás Rodríguez. Dionisio Rusquié. Melitón Ruiz. Niceto Sarasola. José Luis Serrano. Saluatiano Sulbita. Manuel Spárez. Juan Suérez. Juan Manuel Sarasola. Andrés Sánchez. Julián Tellschea. José Uranga. Faustino Uriarte. Marcelo Usabiaga. Josús Val. José Val. Liborio Ireta. José María Irtueta. José Ireta. Sotero Ibáñez. José María Yurrita. José María Izaguirre. Florentino Irurzun. Juan Cruz Iturriza. Francisco Imaz. Juan Zubillaga.

Villa de Tolosa.

D. José Azcarnabe Pino. Pantaleón Alberdi. Francisco Castellón. Miguel Goenaga. Lorenzo Goenaga. Leandro Lasquibar. José Landabrum. Genovevo Arcelus y Bereciartúa. Vicente Apaolaza. Juan Acuña. José Antonio Areclus. Luis Arregui. Justo Arregui. Manuel María Arregui. Sabas Azcárate. Juan Manual Arregui. Bartolomé Arza. Julio Alberdi. Severo Aguirre Miramón. Vicente Ariza. Enrique Arupe. Pedro Aldasoro. Juan Cruz Arana. Juan Bautista Arregui. Víctor Arrillaga. Máximo Azcoaga. José Araclus. Manuel María Aramberti. José Antonio Arana. Estanislao Bereciartúa. Francisco María Betamendia. Antonio Becerra. Ciriaco Berastegui. Pedro María Brau. Francisco Ballarín. José Ballarin. José Carballo. Sebastián Córdoba. Carlos Casal. Juan José Carrera, Fernando Colmenares de Licano. Juan Manuel Cendoya. Ignacio Damborenea. Blas Damborenea. Francisco Damborenea. Julian Enrique. Felipe Estevecorena.

D. Blas Escoriaza. Juan María Eizaguirre. Agustín Ezcurdia. Sebastian Ereño. Severiano E«coriaza. Francisco Echeverria. Juan Luis Echeverria. Marcos Fernández. Antonio Fernández. Tomas Figueras. Vicenta Figueras.
José Antonio Fandiño. Pedre Garate. Eusebio González. Modesto Gorozábel. Julián Gómez. José María Gorozábal. Domingo Gadinat. Laureano Gordón. Pedro González. Martin Garmondia. Benito Gorostegui. Florencio Gurruchaga. José Ignacio Galarza. Pedro María Goitia. Juan Antonio Garanoschea. Baldomero Goenaga. Cesáreo Goñi. Benigno Letemendía. Martin Lieanda. Juan Ignacio Liciaga. Pablo L'ubia. Miguel L-yanzti. Pedro Mendiburu. Cándido Mendía. Nicolás Marga. Francisco Mayaz. Francisco Malcorra. Martín de Miguel. Jacinto Mendía. Juan Marqué. Cipriano Muñagorri. Antonio Mendizabal. José Mocorca. Sebastián Mocoroa. Diego Mayo. Tomás Michelena. Casildo Múgica. Pedro Marqué. Francisco de Miguel. José Mármol. Pedro Mármol. Remigio Murguiondo. Ramón Moráiz. Juan Antonio Muñagorri. Angul de Miguel. Ignacio Nazzbal. Manuel Otermin. Juan Olano. Migusl Antonio Otegui. Esteban Oñate. Andrés Otamandi. José María O triozola. Marcial Ogusta. Antonio Otegui. Bautista Otamendi. José Antonio Porbu. Julián Quevedo. Vicente Quavedo. Carlos Ramos. Evaristo Robledo. Pedro Rezola. Ciriaco Rugel. Manuel Re ondo. José Ignacio Reculde. Ramón Rojo. Miguel Sarasola. Liborio Santa Olalla. Manuel Suárez. Nicasio Santos. José Ramón Sagasbiune. Blas Sánchez. Francisco Sarasola.
Juan Manuel Sarobe. José Ignacio Soroa. Asensio Trein. Elías Tolosa. Pedro Urcola. Martín Ugalde. Joaquín Urreiztieta. Félix Urcelaveta. Ignacio Undiano. Antonio Uriarte. Martín Urreiztuta. Santos Urquiola. Jerónimo Urdambideluz. Lorenzo Irazusta. José María Iturza**eta.** José Ramón Yarza. Tomás Isturiz. Valentín Ibarzabal. Esteban Yarza. Santiago Iñurrategui. José Antonio Iraola. José Yarza. Antonio Irigoyen. Cristobal Irigoyen. Felipe Irazusta. Bartolomé Izaguirre. Alberto Iñurrategui. Juan Cruz Iturriza. Fermín Iparraguirre. Ignacio Irastorza. Higinio Zabaleta. Ceferino Z meta. Francisco Zabaleta. José Zumalacárregui. Daniel Ariza José María Arrillaga. Antonio Arbe. Basilio Azcune. Hilario Azcune. José María Aranguren. Antonio María Arocena. Ignacio Azurmendi. Antonio Aramburu.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante este Tribunal penden autos promovidos por el Fiscal del misme contra les acuerdes de la Junta de Pensiones ei viles de 36 de Agosto y 15 de Noviembre de 1879, per los que se concedió derecho á pensión del Terror à Dona Josefa Pantret y Poset en concepto de heérfana de D. Juan Pantret, Comandante del presidio de Valencia, y la Sala, en vista de un escrito del Fiscal en que acusa la rebeldía á la referida Dona Jorofa Pantret, que no ha comparecid a en autos á pesar del requerimiento que oportunamente se le hizo por medio de edictos publicados en la GACETA, dictó en 3 del corriente la siguiente providencia:

Proveido conforme al art. 104 del reglamento, y verificado, dése cuenta, teniendo por hecha la peti ción de vista deducida

Y para notificar este proveido á la //emandada, en cumplimiento de lo mandado por la Sela, se hece por medio de la presente cedula; advirtiéndele que si no señala su domicilio en el sitio del Tribunal, ó no se persona ante el mismo su representante no se le notificarán las altres en providencias. Madrid 18 de Marzo de 1896.—El Secretario de la Sala,

Licenciado Luis de Urquiela.

MINISTERIO DE LA GUERRA

2.º resimiento montado de Artilleria de campaña.

Venta de ganado.

En el local que ocupa en el cuartel de los Docks el 2.º re gimiento montado tendrá lugar el día 30 del actual, á las diez media de su mañana, la venta en pública subasta del ganado de desecho que tiene el mismo.

El Capitan Ayudante, Arturo Querol.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito seña lado con los números 190.100 de entrada y 53.683 de registro, constituído en 13 de Diciembre de 1894 á nombre y como de la propiedad de D. Francisco de la Macorra, como garantía del cargo de Recaudador de cédulas personales de la provincia de Pontevadra, consistente dicho depósito en seis títulos de Denda » mortizable al 4 por 100, importantes 19.500 pesetas nomizales; esta Direcc ón general, en eumplimiento á lo que dispon« el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, ha acordado se anule el mencionado resguardo, quedando sin ningún valer ni efecto.

Madrid 16 de Marzo de 1896.-El Director general, J. R.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 27.945 pesetas 97 céntimos, compuesta de pesetas 4.166 66, dozava parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigen te, y de pesetas 23 779 31 sobrantes de la subasta verificada el 29 de Febrero último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-

basta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, segúa lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de centimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el do-cumento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su co-rrespondiente resguardo de depósito.

La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Nego ciado central de esta Dirección general en los días 23 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hara al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectu-

ra de los pliegos.

7. En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el easo de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposi-ciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto conti-

nuo se leeré, el pliego que contenga el precio máximo á que, como qued a expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se

trata. Serán desechedas desde luego las propesiciones que no contengan estensiblemente los requisites anteriormente di-chos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más, beneficiosas para el Tesoro.

9. En igualdad de precios se dará professorio é la dema

En igualdad de precios se dará preferencia á la de meneres cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán cemo una sola proposición tedas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio. 10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta,

las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la express da cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los propo-

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más

proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, que-dando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección; consignandose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha: firma del proponente).>

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se

hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negoci-do Central de esta Discorio de la companión los recognidades de desembles de la constitución los recognidades de la desemble de la constitución de rección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Marzo de 1896. = El Director general, el

Marques de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... pesetas nominales en...., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE Madrid el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en.... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	FMPORTE de cada serie Pesetas,
		Total General	

Madrid..... de 189

El interesado.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condicio nes inserto en la Gaceta de 11 del corriente, se ha celebrado en este dia para la adquisición y amortización de primeros décimos del emprestito de 175 millones de pesetas.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Ciríaco Ujaraví	421'42 317'96 517'16	100 99 [,] 95 100

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efective. Pesetas.
D. Pedro Aparicio D. Ciriaco Ujaraví D. Máximo García To-	317 [.] 96 421 [.] 42	99 90 100	317'64 421'42
bias Garcia To-	517:16	100	517'16
	1.256 54		1.256'22

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 21 de Marzo de 1896. = El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

La subasta verificada en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con ebjeto de convertir su importe en incripciones nominativas à favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de lici-

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Marzo de 1896. — El Director general, el Mar. qués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto. los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dias 23 y 24 y 26 al 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1

Dia 24.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores; y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre de 1895 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Dia 26.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Dia 27.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amertizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del material del Tesoro, y de nueve ú timos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pasetas, comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Dia 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes
Madrid 20 de Marzo de 1896.—El Director general, el Mar-

qués de Goicoerrotes.

Esta Dirección general ha dispuesto que desde el 30 del corriente se admiten por el Negociado de Recibo de sua oficinas, todos los días no feriados, de once de la mañana á dos de la tarde, las acciones de car eteras de la emisión de 20 millones de reales de 25 de Julio de 1855, que se presenten al cobro de intereses del semestre que vence en 1.º de Abril próximo.

Deberán acompañarse de un ejemplar de las facturas que con este fin se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, en cuyo ejemplar se relacionarán por orden correlativo de numeración de menor á mayor.

Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampando en ellas el correspondiente cajetín, y oportunamente se harán los llamamientos para su pago.

Madrid 20 de Marzo de 1896.-El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, à las diez de la mañana, se verifique en el local que la misma ocupa la quema de valores amortizades que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Marzo de 1896.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Febrero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNEULA

D. Miguel de los Santos Bañuelos y Traval, clasificado en concepto de jubitado con el haber anual de 10 000 pesetas, máximum que le corresponde por el sueldo de 20 000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 7 meses y 25 días de servicios: Extracto de los mismos: Secretario de la Legación de S. M. en Népoles 10 meses y 27 días; en igual cargo en Washington 5 años y un día; Secretario de la Legación de España en Roma 2 años y 3 días; Vocal de la Comisión mixta de liquidación de apresamientos marítimos hechos en 1823 3 años, 11 meses y 14 días; Sacretario del Ministerio de Estado y Grefier habilitado y Rey de armas de la insigne Orden del Toison de Oro un año, 3 meses y 4 días; Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de Portugal un año, 11 meses y 17 días; Vocal de la Junta Consultiva y Económica de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem 7 años, 7 meses y 6 días; Embajador extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Alemania 2 sños, 3 meses y 15 días; Vocal de la Asambiea de la Real y distinguida Orden de Carlos III 2 años, 11 meses y 28 días, y con arreglo al art. 5.º de las disposiciones de la ley orgánica de la carrera diplomática de 14 de Marzo de 1883 y art. 62, cap. 8.º del reglamento de dicha carrera, aprobado por Real decreto de 23 de Julio del mismo são, se le abonan un año y 8 meses, como tercera parte del tiempo que sirvió en América el cargo de Secretario de la Legación en Wás-

D. José Morer y Abril, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y por reunir 47 años y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos 6 años, 2 meses y 13 días; Ingeniero Jefe de segunda y primera clase 18 años, 4 meses y 8 días; Director general de Obras públicas, Industria y Comercio 5 meses y 16 días; Ingeniero Jefe de primera clase de dicho Cuerpo 3 años, un mes y 24 dias; inspector general de segunda y rrimera clase 9 and 4 meses y 5 dias, y Presidente de la Jurita Consultiva

de Caminos 9 años, 5 meses y 29 días.

D. Remigio Gil Muñoz, classificado en concepto de jubila-do con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10 000 que le serve de regulador, y por reunir 44 sños, 9 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Villarcayo un são, 4 moses y 14 dias; Relator de la Audiencia de Burgos 20 años, y moses y 12 dias; Juez de primera instancia del distrito del Centro de Madrid un año, 2 meses y 26 días; Magistrado de la Audiencia de Zaragoza 5 meses y 12 días; en igual cargo en Valladolid 3 años, un mes y 16 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Valencia 6 meres y 3 días; Magistrado de la Audiencia de Madrid 9 años, 3 meses y 22 días, y se le abowan per razón de carrera 8 años.

D. Juan Bautista Martí y Taléns, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 penetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 48 años, un mes y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada y de ascenso, 10 años, 2 meses y 5 días; Juez de primera instancia, de entrada y de ascenso, 17 años y 28 días; Megistrado de la Audiencia de lo criminal de Reus 2 meses y 24 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Zarsgoza 7 años, 9 meses y 21 días; Fiscal de la Audiencia territorial de Palma 2 años, 7 meses y 28 diss; Fiscal de la Audiencia provincial del mismo punto 2 años, 2 meses y 4 días, y se le abonan por razón de carrera

8 añes. D. Juaquin Valera y Aceituno, clasificado en concepto de jubile do con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sue do de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 10 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático supernumerario sin sueldo con destino á la primera Secretaría de Estado 6 años, 5 meses y 29 cí e; Auxiliar primero de la Sección del Registro del Ministerio de Estado 11 meses; Auxiliar tercero, segundo y primero de la clase de séptimos de dicho Ministerio, con la cate-goria de Agregado diplomático de número, un año y 8 meses; Aux liar segundo y primero de la clase de sextos con la mis-ma estegoria un año, 8 meses y 4 días; Auxiliar segundo de la clase de quintos de dicho Ministerio 8 meses y 19 días; —Aux liar primero de la clase de cuartos 3 meses y 16 días; .Auxiliar primero de la clase de terceros con la categoría de Secretario de Legación de segunda clasa 5 meses y 2 días; Auxiliar segundo de la clase de segundos 2 años, 10 meses y 25 oias; Auxiliar de la clase de primeros 4 años, 8 meses y 5 días; Secretario de primera clase de la Legación de España en Lisboa un mes y 19 días; Auxiliar de la clase de primeros, en comisión, del Ministerio de Estado 4 años; Secretario de primera clase con destino al mismo Ministerio 4 años, 10 meases y 3 cias; Ministro residente en Atenas y en el Haya 2 añor, 3 meses y 17 días; con igual empleo en el Ministerio de Esta o 2 años, 10 meses y 7 dias; Ministro residents. Jefs de Sección del referido Ministerio, un año, 11 meses y 3 máx; Ministro plenipotenciario de primera clase y Subsecretario en propiedad del Ministerio de Estado 10 meses, y Vocal Gran Cruz de la Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica un Ȗo, 2 mess y 28 días.

D. Pedro Perez de la Sala, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8 000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por re-unir 45 años, 5 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: lugeniero segundo y primero del Cuerpo de Inga-nieros de Caminos, Canales y Puertos 9 años, un mes y 2 dias; ingeniero Jefe de segunda y de primera clase 22 años. 10 meses y 10 días; Inspector general de segunda clase del mismo Cuerpo 9 años, 6 meses v 14 dias, é Inspector general

de primera 3 años, 11 meses y 17 días.

D. José Barco Buendía, clasificado en concepto de jubilado con al haber anual de 8 000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 48 añ a, 5 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos 6 años, 2 meses y 13 días; Ingeniero Jefade segunda y primera clase 23 años, 5 meses y 5 días; Inspector general de segunda clase 9 años, 2 meses y 10 días,

6 Inspector general de primera 9 años. 7 meses y 25 días. D. Antonio Benitez Romero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.100 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 7 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada, de ascenso y de tér-mino 7 años, 10 meses y 3 días; Abegado fiscal de la Audieneia territorial de Granada 2 años, 6 meses y 14 días; Megis trado de la Audieucia de lo criminal de Carmona 3 años y 24 días; Fiecal de igual Audiencia en Reus 8 meses y 29 días; Magiatrado de la Audiencia territorial de la Coruña 4 meses y 12 dias; en igual cargo en las de Granada y Caceres 6 años y 26 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio Rodríguez Zarznela, clasificado en concepto de jubilado com el haber anual de 3 600 pesetas, cuatro quintas partes dei aueldo de 4.500 que le airve de regulador, y por reunir 39 s nos, 11 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mis mos: Registrador de la propiedad de Arcos de la Fronte-re:31 años, 11 meses y 4 días de servicios, y se le abonan por

rezon de carrera 8 años.

D. Joaquín Fernández Ayarragaray, clasificado en concepto de jubicado con el haber anual de 2.830 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador y por reun r 39 años y 7 días de servicios como Profesor de la

Escuela de Bellas Artes de Sevilla.

D. Agustín Castillo y Merino, clasificado en concepto de jubilado con el heber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 3 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años y 4 meses; Sobrestante ter-cero de Obras públicas un año, 4 meses y 14 días; Pagador de Obras públicas un año, 3 meses y 12 días; Sobrestante terce-go y segundo 21 años, un mes y 24 días, y Ayudante primero de Obras públicas 9 años, 2 meses y 2 días.

D. Zoilo Olanda y Andrés, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reumir 36 años, 6 menas y 11 días de servicios como Sobres-

tante de Obras públicas.

D Juan Fabeyro y Garcia, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Córdoba, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sucido de 2.500 que le sirve de regulador, y per reunir 25 años, 2 meses y 7 días de servicios, que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 26 de Septiembre de 1891.

D Angel María Santos y Arcay, clasificado en concepto de jabilado con el haber anual de 1.500 pevetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 snos, 11 meses y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 sños y 27 días; Sentador segundo de la mina del Pozo en Almadén 5 años, 3 meves y 18 cías; Sentador, Aspirante á Oficial del Cerco de San Teodoro y Pozo de San 'Aiguel de dichas minas, 10 meses y 14 días; Sentador segundo del Cerco de destilación de las citadas minas 4 años; Oficial quinto de Hacienda, tercero de la Intervención de dichas minas, 2 años y 10 mesas; Oficial cuarto de la misma In tervención un año, 7 meses y 10 días; Oficial de cuarta clase en la Administración económica de Ciudad Real 23 días; Ofi cial cuarto de la Intervención de aquellas minas 2 años, 4 meses y 18 dias; Oficial de la clase de terceros de Secciones de Fomento en Ciudad Real 29 dias; Oficial de cuarta clase de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Ciudad Real un año. 7 meses y 26 días; Oficial tercero en la Administración de Contribuciones y en la de Hacienda de la misma provincia 2 años, 2 meses y 21 días; Oficial quinto de la Administración subalterna de San Fernando un año y un mes. y Oficial de cuarta clase, Inspector de Hacienda de

Cádiz 9 meses y 20 días.

D. Carlos Calleja y Martínez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años, 2 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de Telégrafos 20 años, 3 meses y 29 dias; Auxiliar regundo de la Dirección de Telégrafos 9 años, 11 meses y 27 días, y Auxiliar de segunda clase de la Dirección general de Correos y Telégrafos 2 años, 11 meses y 3

D. Carlos María Calamita, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas par tes del sueldo de 2 000 que le sirve da regulador, y por reunir 34 años. 10 meses y 21 días de servicios como Sobrestante de de Obras públicas.

D Antonio Iglesias Escudero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas par tos del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 34 * ños, 10 meses y 19 días de servicios como Sobrestan. te de Obras públicas.

D. Antonio Jiménez y Jiménez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2 000 que la sirve de regulador, y por reunir 33 años, un mes y 12 dias de servicios somo Sobres-

tante de Obras públicas.

D. Manuel Souto García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2 000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 2 meses y 12 días de servicios como Sobrestante de Obras públicas.

D. Eusebio Casas Martin, clasificado en concepto de jubi lado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 6 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 14 años, 4 meses y 25 días; Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril de Extremadura un año, 6 meses y 4 días; en igual destino de Córdoba á Cádiz 4 meses y 27 días; Oficial de la clase de cuartos de la Adminirtración del Correo Central 2 eños, 4 meses y 12 días; Oficial de la clase de terceros. Administrador de la estafeta ambulante del ferrocarril de Madrid á Barcelona 10 meses y 17 días; Oficial de la clase de cuartos, Administrador de la estricta de Barcelona á Port B. u. 7 meses y 3 días, y Oficial

de la clase de terceros, Administrador de la estafeta del fe-rrocarril del Nerceste. 2 sñes, 4 meses y 17 días.

D. Eustaquio Moreno Hernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por re-unir 24 años, 8 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años y 9 días, y Sobrestante de Obras

públicas 17 años, 8 meses y 10 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Baldomero Pichardo Jiménez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 840 pesos, tres quintas partes del sueldo de 1.400 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años y 5 meses de servicios. Extracto de los mismos: Delineante de Obras públicas del Gobierno civil de la isla de Cuba 19 años 10 meses y 18 días; Oficial tercero y segundo de Administración, Secretario de la Inspección general de Obras públicas de dicha isla, 8 años, 2 meses y 12 días, y Oficial segundo de la Sección Central de Obras públicas del Go-bierno general de la misma isla 4 meses.

D. Luis María Valdejoli y Delgado, Fiel de Peso que foé de la Aduana de Puerto Rico, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 320 pesos, cuatro quintas partes del sueldo de 400 pesos, que le sirve de regulador, y por re unir 38 años, 9 meses y 27 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por acuerdo de esta Junta de 20 de Agosto de 1892.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña María de la Candelaria Mollinedo y Pardo, huérfana de D. Manuel, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 500 pesetas anuales.

uda de D. Rafael Valle v Valle. Ingeniero primero que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María Blasa Martín Paracuellos, viuda de D. Germán María y Sierra, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 625 pesetas anuales.

D. Juan Texidor y Segarra, huérfano de D. Juan, Catedrático que fué de Farmacia. Se le declara con derecho á suceder á su d'funta madre Doña Enriqueta en el goce de la pensión del Montepio de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, que deberá percibir hasta que cumpla la edad de veinte años, si

antes no pierde la aptitud legal.

Deña Victoria Bajón Gutjérrez, viuda de D. Efisio García Ruiz, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Dena Trinidad Pérez del Coro, viuda de D. José Pérez Mora, Catedrático numerario que fué del Instituto de segunda enseñanza de Cabra. Se le declara con derecho á la pen-sión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Paz Osal y Arias, viuda de D. Pedro Abello García, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Margarita Sieiro y Fernández, viuda de D. Manuel María Durán, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 375 pesetas annuales.

Doña Benita Bruyel y Terges, viuda de D. Quirico Barrio y Saiz, Juez de primera instancia que fué de Albacete. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de

125 pesetas anuales.

D. Mario Sancho y Ruiz Zorrilla, huérfano de D. Mariano, Catedrático que fué de Medicina en varias Universidades. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 825 pesetas anuales, que deberá diefrutar hasta que cumpla la edad de 20 años, si antes no pierde la aptitud legal.

Doña Matilde de Sola y Ferreter, viuda de D. Joaquín Germán y oreno. Profesor numerario que fué de la Escuela Central de Artes y Oficios de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María Muñoz Santos, D. Manuel Michelena y Muñoz Doña María del Patrocinio Michelena y Valdearcos, viuda la primera y huérfanos los segundos de D. Santiago Michelena y Padrés, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepio de

Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Camila Rodríguez García, viuda de D. Francisco García Rodríguez, Oficial de cuarta clase que fué de Hecienda pública. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Amelia, Doña Aurora y Doña Cecilia Maqueda y Romero, huérfanas de D. Antonio, Profesor que fué de la Escuela de Bellas Artes de Málaga. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Romero en el goce de la pensión del Montepio de Oficinas de 825 pesetas

Doña Angeles Morales y Jiménez, viuda de D. Antonio Serrato y Guerrero, Oficial de cuarta e ase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Don. Joaquina María Nievas Magesté y Pérez, viuda de D. José Marqueta Vázquez Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Juliana Hoffmeyer y Zubeldia, huérfana de D. José, Relojero que fué de cámara de la Real Casa. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepio de Oficinas de S75 penetas anuales.

Doña Dolores Prieto Barrocal, viuda de D. José García Rodríguez, Oficial cuarto, Interventor que fué de los derechos de puertas de Cadiz. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficioas de 500 pesetas anuales.

Doña Feliciana Gonzalez de Alarcón, viuda de D. Jorge Gutiérrez Mena, Oficial de primera class que fué de Hacienda en la Aduana de Bilbao. Se le declera con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 825 penetas anuales. D. José, D. Menuel, Doña María y D. Francisco de Paula

Gaona y Puerto, huérfanos de D. Manuel, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Francisca de Paula Puerto en el goce de la pensión del Montepio de Oficinas de 750 pesetas appales.

Doña Perfecta Rodríguez y Arizmendi, viuda de D. Remi-gio Cuesta y Abad Ofinal de quinta class que fué de Hasienda públice. Se le declara con derecho à la pensión del

Montepio de Oficinas de 375 pesetas anuales.

D. José. D. Ulpiano, D. Luis, Doña María del Pilar y Don Eduardo Mora y Pérez, huérfanos de D. Ulpiano, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública en el ramo de Aduanas. Se le declara con derecho à suceder à su difunta madre Doña Josefa Pérez Vargas en el goce de la pensión del Montepio de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Deña Dolores de la Vega Conche y Sáenz de Miera, de estado viuda, huérfana de D. José, Juez que fué de primera instancia. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepio de Oficinas de 825 peaetas anuales que disfrutó hasta

que contrajo matrimonio

Doña Desamparados Vigil de Quiñones, de estado viuda, huérfana de D. Joaquín, Fiel que fué de los derechos de puertas de Alicarte. Se le reabilita en el goce de la pensión del Montepio de Oficinas de 375 peactas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio. Dona Josefa Sorrentini de la Presa, viuda de D. José Cas-

tellote y O medo, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Mónica Ulibarri y Ortiz de Zárate, viuda de D. César Calle Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montapio de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Diaz de la Guardia y Alvarez, huérfana de D. José, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Doleres en el goce de la pensión del Montepio de Oficinas de 825 pesetas anuales. Doña Petronila Sánchez Aguado, viuda de D. Manuel Ve-

lez Luis, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Saturnina Sánchez Villa, huérfana de D. Ramón, Promotor fiscal que fué jubilado. Se le declara con derecho á suceder á su difunta matre Doña Prudencia en el goce de la pensión del Montepio de Oficinas de 625 pesetas anuales. Doña María Filomena Calvo y Morelló, viuda de D. Víctor

Marina, Oficial segundo que fué del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Liduvina Barrachina y Poy, viuda de D. Santiago Sainz, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Dona Adela García Rodríguez, huérfana de D. Juan, Portero que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Rodríguez y Fernández en el goce de la pensión del Montepio de Ministerios de 750 pesetas anuales.

Doña Asunción Navarro y Sol, viuda de D. Francisco Fla-quer, Portero que fué del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión integra del Montepio de Ministerios de 583 pesetas y 33 céntimos anuales que disfrutaba en com-participación de sus hijas propias é hijastro por acuerdo da 17 de Marzo de 1886.

Doña Valeriana Fernández Pérez, viuda de D. Segundo Pacheco López, Portero de salón que fué del Senado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Ministerios

de 750 pesetas anuales. Doña Vicenta Llopís y Catalá, viuda de D. Manuel Bel-trán y Diego, Magistrado que fué de la Audiencia de lo criminal de Málaga. Se le declara con derecho á la pensión del

Montepio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales. Doña Dolores Foentes y Parraverde, viuda de D. Antonio Cezar y Camacho. Oficial de la clase de terceros que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Ministerios de 2 000 pesetas anuales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 1

Recande non liquida obtenida en el mes de Febrero de 1896 y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto de 1895-96 y por resultas de los aentificamente cerrados.

A71	EN EL	MES DE FE	BRERO	EN LOS M	eses de julio	A ENERO	TOTAL	DE LOS OCHO	MESES
Artion108	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
ECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—Donativos y contri-									
BUCIONES DIRECTAS 1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su						~~~		70.107.70	
Real Familia	272 367 31	>	83 333 33 272.367 31	1.694 755 56	25.557 15	1.720.312 71	1.967.122 87	18.421'10 25.557'15	1.992 680 02
3.º Contribución de Riqueza rú-tica y pecuaria. Idem urbana Aumento por ocultación en la propie	6.528.941 92		19.367.256'17	47 495 610 37 24 031 540 35	12.446.954'26	83.974.104.98	59 757.181 93 30.560 482 27	13.023,696'95	103.341.361.15
ría	>	14 831 89	14.831'89 •	*	187.429'73 >	187.429 73	» »	202.261·62 »	202.261.62 •
bienes del Estado) Urbana.	4 353 939'63	99.637.14	4 453.576 77			24.794 224 83		5.569.529 41	29 247.801'60
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes. 6.º Idem de minas. 7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla	2.635.257 76 408.011.04 40.666.68	13.999 09 8.445 17	2.649.256·85 416.456.21 40.666·68	1.613.908 32	775.653 76 320.551·33 49.200	17.301 648 69 1.934 459 65 251 400	19. ±61.252 69 2.021 919 36 242 866 68	789.652 85 328 996 50 49 200	
8.º Idem de cédulas personales 9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de empleados del	400.137.36	78.556 53	478.693'89		913.104.20		6.115.585,98	991.660.73	7.107 246 71
Estado, provinciales y municipales, sobre las car cas de justicia y sobre los honorarios de los Regis	1 0g5 105	CA 4574400	1 000 000 00	10 645 555	1 @19 1014@@	10 000 mie 00	10 510 590/00	1 600 655 00	14 100 por or
tradores de la propiedad	1.865.195 210.061 23 38.723.61	64.474'02 15.566'31 1.488'80	1.929.669 02 225.627 54 40 212 41		360 718 35	12.260.716 89 2.794.731 97 248.233 89	2.644 074 85	1.677.655 68 376.284 66 26.122 99	
12 Impuesto sobre a de la mana	_	413'10	413'10	186 07141	16.491·61	20 2 5€6'02	186.074 41	16.904 71	202.979412
carrunjes de Recargos municipales	1	*	>	89.863'92	4.923 78	94.787 70	89 863 92	4.923.78	94.787.70
Vascongadas y NavarraContribuciones extinguidas	5.993 ⁹ 6	35.452'72	5 993 96 35 452 72	3.300.404.67	127.155 56 507.610 72	3.427 560 23 507.610 72	3.306.398 ⁶ 3	127.155 ⁵ 6 543 063 44	3.433.55419 543.063.44
seccion secunda	29.104.200 39	909.607.46	30.013.807 85	133.976.071'71	22.861.479 67	156.837.551 38	163.080.272 10	23.771.087.13	186.851.359 23
CAP†TULO II.—Contribuciones indirectas									
Derechos de importación Idem de exportación	7.801.433°15 9.969 77	» »	7.801.433 15 9.969.77	118.341'72	3.140.124 ⁹² 119 65	118 461 37	64 888.343 67 128.311 49	3.140.124 92 119 65	68.028.468 ⁶ 59 128.431 14
Impuesto de cargaIdem de descargaIdem de viajeros	464.316 80 270.188'88 13.282'93	> > >	464 316 80 270.188 88 13.282 93		3 359 47 3 240 44 2.101	3.023.176 51 1.984 340 46 143 405 17	3 484 133 84 2.251.288 90 154.587 10	3 359 47 3.240 44 2 101	3.487.493 31 2.254.529 34 156.688'10
1.º Renta de Adua- Derechos menores	51 643 53 8.924 26	» •	51.643 ⁵ 3 8.924 ² 6	393.669.55	963'25	394.632'80 80.241 76	445.313 08	963 25	446 276 93 89.166 02
nas	16.075 52	7.784 36	23. 859.88		20.278'96	324.865'4 5	320.662 01	28.063 32	348.725 33
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés Derechos de Aduanas por material	5.099 09	>	5.099'09	16.501'79	>	16.501'79	21 600 88	»	21.600'88
de Obras públicas	92.217·02 0·50	> >	92,217 [,] 02 0,50	778.250 22 1.647 82	> >	778.250°22 1.647°82	870 467 24 1.648 32	» »	870.467°24 1.648 32
	8.733.151 45	7.784 36	8.740.935'81	63.922.371'10	3.170.187-69	67.092.558479	72.655 522 55	3.177.972'05	75.833.494 60
2.º Derechos obvencionales de los Consulados	127,926'04 8,290,551 52	342.005 ⁶ 5	127.926°04 8.632.557°17	858.447'22 39.504.996'72	6.679.55744	858 447 ·22 46.184.554·16	986.373°26 47.795.548°24	» 7.021.563 [.] 09	986.373'26 54.817.111'33
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes vicores.	186.426 02	3.218 51	189.644'53	1.168.59442	386.537'80	1.555.132 22	1.355.02044	389.756'31	1.744.776 75
5.º Idem sobre el Extranjera	804·03 1.047.568 99 143.996·31	> >	804 03 1.047.568 99 143 996 31	173.197.76 6 613.354.06 716.508.24	6.577 77 849 082 94 13.194·10	179.775 53 7.462.437 729.702 34	174 001 79 7.660 923 05 860,504 55	6 577 77 849.082 94	180.579 56 8.510.005'99 873.698 65
ducción Nacional peninsular	1.097.299 05 908.103 72	442 01	1.097.299.05 908.545.73	5.700.749 90	509.866 40 1.088.114 28	6.210 616 30 7 978,588 13	6 798 048 95 7 798 577 57	13.194'10 509.866'40 1.088.556'29	7.307.915 35 8.887.133 86
8.º Timbre del Es- Sellos de Correos y Telégrafos	1.770.919 1.606.507 ² 3	3. 433 '45	1.770.919 1.609.940'68	13.051.963436	188.205 81 287.899 27	13.240.169°17 15.911.529°87	14.822 882·36 17.230.137·83	188.205 81 291.332·72	15 011.088 17 17.521.470 55
tado	106.100/31	*	106.100 [,] 31	1.383.978'37	_	, 1,383,978 [,] 37	1.490.078'68		1.490.078 68
9.º Impuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas.	92.189 40	»	92.18940	595.467 08	44 '10	595.511.18	687.656:48	44 '10	687.700′58
-	24.111.543.07	356.883 98	24.468.427.05	156.203.732.68	13.179.267.60	169.383.000.28	180. 315.2 75 '7 5	13.536.151.58	193.851.427.33
SECCION TENCERA CAPÍTULO III. — MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS		0.330	, seesand	CONTRACTOR AND					
POR LA ADMINISTRACIÓN 1.º Tabacos	7.500.000	•	7.500.000	52.499.224'31	3.714.280'10	56,213,504'41	59.999.224'31	3.714,280 [,] 10	63.713,50441
2.º Cerillas fosfóricas. 3.º Loterías (producto líquido)	354.166 67	» »	354.166′67 *	2.656.250'06 17.102.751	3.714.200 10 >	2.656.250°06 17.102.751	3 010.416 73 17.102.751	3.714.200 TO >	3.010.416 [.] 73 17.102.751
4.º Casa de Moneda	77.967 ² 7	•	77.967'27	1,025,066,91	•	1.025.066 91	1.103.034'18	>	1.103.034.18
prensa periódica	31.233.59	5.606'60	39.852 ⁰⁹ 36.840 ¹ 9	235,234,72 179 245 ,30	94.776:98	235.234'72 274.022'28	275.086'81 210.478 89	100.383 58	275.086'81 310.862'47
rrespondencia extranjera y causas de oficio y pro- ductos diversos	39.389.27	41	39.430°27	112 161 64	2 845:34	115.006'98	151.550 91	2.886'34	154,437'25
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos	70.180°53 11.930°34 »	1.203 ⁹⁹	71.384·52 11.930·34	247.344'30 78.103'92	99,919,39 3,162,71 500	347.263 69 81.266 63 500	317.524 83 90.034 26	101.123 ³ 8 3.162 ⁷ 1 500	418.648'21 93 196'97 500
Conceptos suprimidos	8.124.719.76	6.851'59	8,131,571,35	74.135.382.16	3.915.484'52	78.050.866'68	82,260,101,92	3.922,336,11	86.182.438'03
SECCION CUARTA CAPÍTULO IV.—Propiedades y derechos del Estado				ARRESTS CHARGE CONTRACTOR					
Rentas.						·	·		
1.º Salinas de Torrevieja	73.472'87 1.918 20	>	73 472'87 1.918 ′2 0	21.260'05	5.708.555 6 8	419.077 ⁹⁴ 5 729.815 73	492.550'81 23.178'25	5.708.555 68	492 550 81 5.731.733 93
Rentas de los bienes del Estado en	2.711 15	» 318 [.] 58	> 3.029 73	187.500	37.896 32	18 7.500 8 7.058 '70	187.500	» 38.214 90	187.500 90.088 ⁴ 3
3.º Productos en general. Idem de las fincas al servicio de la Administración	12.845	318.98	3.029 73 12.845	49.162 38 41.859 40	2,605,22	87.058°70 44 464'62	51.87 3 °53 54.704°40	2.605 ² 2	
rentas del Es- fluvial.	61.434'41	*	61.434'41	852.204 93	2 395'13	854.600'06	913,639,34	2,395'13	916.034'47
Idem de montes y plantíos	21 162 68 6 49	> 10'14	21.162·6 8 16 ·6 3	68.677 [.] 52 17.385 [.] 13	3,038 10,565 [,] 48	71.715 ⁶ 52 27.950 ⁶ 1	89.840°20 17.391°62	3.038 10.575'62	92.878 29 27.967 [.] 24
Gorona	173,550'80	328'72	173.879'52		5.765,055483			5.765.384.55	
Seamin & sall una sea se se se se se se se se se	2.3,400 401	امر محن	2.0.010 00			TO TO	,		

\	EN EL	MES DE FEBR	ERO	EN LOS MI	eses de Julio	Á ENERO	TOTAL 1	DE LOS OCHO	meses
Articulos	Presupuesto de 1855-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1895-96.	Resultas de ejercicies cerrados.	TOTAL
Suma anterior	173.550 80	328'72	173.879 52	1.657.127435	5.765.055 83	7.422.183 18	1.830.678 15	5.765,384·55	7.596.062'70
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos	3.559 ⁹⁸ 428.925 ⁷ 1	1.402-23	4.962 21 428.925'71	35.209 ⁶⁵	20 400 78	55.61043	38.769.63	21.803'01	60.572'64
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido	19.959.29	52.325 06	72.284'35	156.121.91 77.50 96.800.67	62.551.42	218.673'33 77 50 766,584'43	585.047.62 77 50 116.759.46	62.551·42 * 722.108·82	647 599 04 77 50
Veinte por 100 de la renta de Propios. Diez por 100 de aprovechamientos forestales	51.547.52	»	51.547'52	619.517.68	>	619.517'68	671.065-20	122.108.02	838 8 68,78 671.06 5,20
Consignaciones para Archivos y Bi bliotecas	875	>	875	12.166 12	21.862	34.028'12	13.041 12	21.862	34.903 12
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de ins-	160 005(09)		1.00 DAE (00	F09 004 90	70.400.74				
pección	168,205 ⁶ 83	625	168.205 [°] 83 1.258 33	592.084.38	12.462,50	604.546'88	760,290°21	12.462 50	772.752'71
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	6.751,31	>	6.751 31	25.787 [°] 50 30.450 [°] 79	4.609'17	30.396 ⁶⁷ 30.450 ⁷ 9	26.420 [.] 83 37.202 [.] 10	5.23417	31,655
Subvención que deben satisfacer va-			5,101 01	00.400 78		50.450*79	37.202.10	>	37.202'10
ches del Esta- castos de la Guardería rural	48.009471	3.480.53	51.490'24	186.674'63	92.387·5 8	279.062'21	234.684 34	95.868'11	330,5 52'45
do Asignación de las Diputaciones pro- vinciales para gastos de personal y material de enseñanza	144.962'97	2.002'61	1 46. 965′58	760.65643	400.948'21	1.161.604'64	905.61940	402.950'82	1.308.570.22
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza Diez por 100 de administración de	1	>	27,239-15	103.002430	51.444'34	154.446'64	130.24145	51.444'34	181.685479
partícipes	5.088,801	1.025'97	6.114'83	35.942'76	9.521 12	45.463'88	41.03162	10.547'09	51.578′71
y medidas	17.736'251	3.714.63	21.450'88	56.339 59	117.233 84	173.57343	74.075'84	120.948'47	195.024'31
tración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre									
las contribuciones Honorarios devengados por los Abo-	112.282.81	13.183,03	125.465'84	480.622466	345.491 25	826.113491	592.905 47	358.674 ·28	951.579 75
gados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren senten- cias ú otras resoluciones favora-) l							and the state of t	
cias ú otras resoluciones favora- bles al Estado	241.50	>	241'50	4.84247	>	4.842'47	5.083'97	>	5 083'97
	1.209.570 02	78.087'78	1.287.657.80	4.853.424 39	7.573.751 80	12.427.176 19	6.062.994'41	7.651.839 58	13.714.833'99
Ventas.				,					A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	•	>	· •	>	7.948'38	7.948:38	>	7.948:38	7,948.38
de la Corona, y de los pertenecientes á Corpora ciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876	64.654'82 •	14.357'21	79.012·03 ≯	559.143'57 10.873'44	805.992'08 18'56	1. 3 65.135 [,] 65 10.892	623.798:39 10.873:44	820,349'29 18'56	1.444.147'68 10.892
permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	>	>	>	»	>	>	>	>	>
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y materia inútil del ramo de Guerra	20.342'64	>	20 342 64 9.001 60	869.544'41 7.678'59	>	869.544 ⁴ 1 7.678 ⁴ 59	889.887 05 16.680 19	>	889.887'05
14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real de	Į į		3.001 00	1.010 08	•	7.070'09	10.000-19	>	16.680.19
creto de 5 de Junio de 1886	12 246 52	>	12,246,52	55.608'66	4.912'38	60.521'04	67 855'18	4.912'38	72.767'56
SECCION QUINTA	106.245'58	14.357'21	120.602.79	1.502.848 67	818.87140	2.321.720 07	1,609 094'25	833,228'61	2.442.322 86
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
1.º Producto de la redención del servicio militar	47.000	>	47.000	27.278.750	•	27.278.750	27.325 750	>	27 .325.750
2.º Idem de la del de la Marina	22.500 51.273 20	•	22.500 51.273'20	342.000 1.431.486 11	,	342.000 1.431.486'}}	364.500 1,482.759'31	>	364.500 1.482.759′31
4.º Derechos de custodia de depósitos	6.465°89 528'75	7 50	6.465 89 536 25	52.463 65 3.394 35	3.213 90	56.296 ,52 6.608 ,25	58.929·54 3 923·10	3.832 ⁶ 7 3.221 ⁴ 0	62 762'41 7.144'50
6.º Recursos eventuales de todos los ramos		•	90.056.25	733.389 95		751.228.44	823.446 20	17.838'49	841.284'69
gítima inversión	5.525'37	>	5 525'37 1.736'31	48.356'18 306 628'34 201.295'74	>	48.356'18 306.628'34 201.295'74	48 356 18 312,153 71 203 032 05	>	48.356'18 312.153'71 203.032'05
9.° Atrasos hasta fin de 1849		;	>	>	>	> 103.103 >	> 203 032 00	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	203,032° 03
RESUMEN	225.085'77	7.50	225 093 27	30.397.764'32	24.885.26	30.422.649 58	30.622.850.09	24.892'76	30.647.742'85
	00 704 000400	000 00040	00 010 00500	199 084 081/81	DD 001 450/05	15.4 00% 551/00	140 404 670 14	OO PRI ACRUIO	100 071 070,05
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas 2.ª—Contribuciones indirectas	29.104.200°39 24.111.543°07	909.607 ' 46 356.883 ' 98	24.468.427 05	133.976.071'71 156.203.732'68	13.179.267.60	169.383.000,58	163.080.272·10 180.315.275·75	13.536.151.58	186.851. 359'23 193.851 .427'33
- 3. Monopolios y servicios explotados por l Administración	. 8.124.719'76			74.135.382 ¹ 6 4 853.424 39			82.260.101 ⁹² 6.062.994 ⁴ 1	3.922.336 ¹ 11 7.651.839 ⁵ 8	86 182 438 03 13.714.833 99
4.*—Propiedades y derechos Rentas del Estado Ventas 5.*—Recursos del Tesoro	106.245.58	14.357.21	120.602°79 225.093°27	1.502.848 67	818.87140	2.321.720.07	1.609.094 25	833.228 61	2,442,322 86
and a control day a control of the c	62.881.364'59			401.069 223 93			463.950.588 52		513.690.124 29
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO			* \$	\$ 15 P. D.				<u> </u>	·
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y gana dería	2.762.209 67	77.082 19	2 839.291 86			12.234.210 72	13.294 530'10	1.778.972'48	
2.º Sobre la industrial y de comercio					-				
	3.369.709.21	82.367'17	3.452.076 38	12.775.204 81	1.945.929'11	14.721.133 92	16.144.914'02	2.028.296428	18.173.210'30

Observaciones. 1.ª—Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publican les estados, y dado su carácter estadístico, se comprenden en el mes actual, y se havá lo mismo en los sucesivos, los ingresos que se realicen por dicho

2.ª—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Mezzo de 1896.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 2.

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los ocho primeros meses de los presupuestos correspondientes à los años de 1891-92 à 1895-96.

CONCEPTOS	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95	189 5-96
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	91.167.413.94	91.649.283425	91.608 296 84	90.194.493'70	90.317.664'20
Idem industrial y de comercio	20 444.301'83	21.018 770 12	24.958.18717	24.045.739 08	23.673.27243
impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	18.363.490.76	19.999.919.93	19 690.736 58	20 406 357 70	19.161.252 69
dem de cédulas personales	5.705 825 39	6.458 540 32	6.521.725'54	5.520.044481	6.115.585 98
dem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas	11.386.165 11	11.727.328 63	12.413.593'27	13.801.877'09	14.479.853 10
dem sobre pagos del Estado, provinciales y municipales	>	2.192.612494	2 607.78143	3.790.428'50	2.644 074 85
dem sobre carruajes de lujo	>	>	296.712 77	313 707 17	275 938 33
Contribuciones que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra	2.393 491 51	2.261.749'63	2.521.910'04	3.306 759 72	3.3 06 398·63
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas)	72 438 934'01	74.856.916 48	88.006.283 08	83.638.508429	71.785 05543]
dem obvencionales de los Consulados	639.633.50	582.266'24	656.467 17	768.164.07	986 373 26
mpuesto de consumos	45.293.205.55	43.827.365'69	45 702.335 87	45.655 129 92	47.775 518'24
dem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores	7.321.053 91	1.628 626'09	770.549 72	943 225'26	1.355.02044
dem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.	4.388.155	5.164.16140	5.033.480'37	7.631.775'04	8.695.422439
dem especial sobre artículos coloniales	4.828.78541	6.817.596.07	6.540.422 52	7 438.683 63	6.798.048 95
dem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías	7.879 265 32	7.788.221 88	7.643 555 74	7.522.903478	7.798.517 57
'imbre del Estado	29.557.12650	29.954.159'85	31.297.184'57	34.282.15915	33.543.098487
mpuesto de expendición de guías sobre las pólvoras y materias explosivas	>	→	199 999 99	280 098 2 1	687.656 48
abacos	56.677.843'92	59,998.092485	59.998.959 36	58 997 127 17	59.999 224 31
erillas fosfóricas		>	2.656.807'32	3.010.416'73	3.010.416.73
oterías	19.410.463'36	23.817.735.01	20.611.178115	17.345 859 18	17.102.751
luas de Linares	187.500	187.500	187.500	187 500	187,500
roducto de canales y navegación fluvial	741.739:18	789.417.44	856.380'01	902.503'97	913 639 34
enta de Cruzada	458.793 21	605.062116	547.078'78	577 493'40	585.047 62
edención del servicio militar	4.780.810'13	6.742.682 56	7.257.937'38	9.083 750	27.325 750
os demás recursos	16.193.631 32	13.064.\$32.89	15.922.385,29	24.349 448'52	14 531 943 80
	420,257.628'86	431.132.941'43	454.507.448'96	464.014.154.09	463.080.121'28
landles de las stantitus de 1000 (1004 05		55.071.813 82		48,568,095'52	
esultas de los ejercicios de 1850 á 1894-95	51 330.754 76	55.071.615 62	53.020.277'05	40,000,000 02	49.739.535 77
	471.588.383 62	486.204.755425	507.527.726 01	512.612.249.61	512.819.657'05
tecargos municipales	>	>	15.673.395-77	16.379.152°78 2.057.057 36	16.144 914 02 2.028.296 28
•	>	>	15.673.395'77	18.436.210114	18 173.210 30
RESUMEN	annendezio (disensis, Pentrolitica Pentrolitica				
gresos por valores del Tesoro	471.588.383 62	486.204.755 25	507.527.726 01	512 612 249 61	512.819.657405
em por recargos municipales	*************************************	>	15.673.395.77	18.436.210'14	18.173.210.30
	471.588 383 62	486.204.755'25	523.201.121.78	531.048.459:75	530.992.867'35

OBSERVACIONES. 1.ª Aunque á los valores de la renta del Timbre no se les da aplicación definitiva en cuentas hasta el siguiente mes de su recaudación, conocida ésta cuando se publicandos estados y dado el carácter estadístico de los mismos, se comprenden en el corriente mes los ingresos obtenidos por dicho concepto en los años de 1832-93 á 1895-96, á fin de establecer los verdaderos términos de comparación.

2.ª Se fija como recaudación líquida de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupaestos:

de 1892 93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solvantames

minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe de éstos, á la vez que el de las obligaciones que en ellos han de influir.

PRESUPUESTOS	Recaudación integra en los oche primeros meses.	Ganancias satisfechas á les jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la termi- nación de cada periodo.	Producto líquido.
1891-92	60.338.968'36	40.928.505	19.410.463 36	3.484.365	15.926.098436
1892-93	60.317.515 [,] 01	36.499.780	23.817.735 01	3.098.760	20.718.975 01
1893-94	57.324.088 15	36.712.910	20.611.178'15	2.841.310	17.769.86815
1894-95	58.101.180'50	40.705.3?1 32	17.395.85918	3.283.250	14.112.609 18
1895-96	57.826.981	40.724 230	17.102 751	4.114.970	12.987.781

^{3.}ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Marzo de 1896.

V.º B.º

El Interventor general,

A. Minguez.

El Jefe de la Sección, RAFAEL BELZA.

Bl Jefe de la Sección, Rababl, Bulka,

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

UMERO 3

Pagos líquidos verificados durante el mes de Rebrero y en los siete anteriores por cuenta del presupuesto de 1895-96, y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL	MES DE FEBRERO	RO	EN LOS M	MESES DE JULIO	Á ENERO	TOTAL.	DE LOS OCHO MESES	ESES
PRESUPUESTO ORDINARIO Obligationes denerales del Estado.	PRESUPURSTO de 1885-96.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	PREBUPURSTO de 1895-96,	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	PRRSUPURSTO de 1895-96,	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Sección 1.ª—Casa Real	704.166·63 136.507·07 3.483.311·06 85.086·35 4.704.314°06	22.637.68 9.130.43	704.166.63 136.507.07 3.505.948.74 94.216.78 4.704.314.06	4.399.999.92 8.9.042.42 170.751.372.92 638.376.25 28.485.778.70	175.000 \$ 9.055 137'17 11.457-95	4.574.999.92 819.042.42 179.804.510.09 649.834.20 28.485.778.70	5.104.166.55 955.549.49 174.234.6:3:48 723.462:60 33.180.092:76	175.000 9.077.774.85 20 588.38	5.279.166'55 955 549 49 183.312 458 83 744.050 93 33.190.092 76
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	9.113.38517	31.768'11	9.145,153'28	205.094.570'21	9.241.595'12	214.336.165 93	214.207.955'38	9.273.363.23	223.481.318'61
Sección 1.*—Presidencia del Consejo de Ministros. 2.*—Ministerio de Estado. 3.*—Idem de Gracia y l'Obligaciones civiles. 4.*—Idem de la Guerra. 5.*—Idem de Marina. 6.*—Idem de Robernación. 7.*—Idem de Hacienda. 8.*—Idem de Hacienda. 9.*—Gastos de las contribuciones y rentas públicas. 10.*—Colonia de Fernando Poo.	79.453 30 73.896'65 1.027.932'04 3.321.524'73 15.541.991'01 1.848.281'64 4.928.103.24 6.268.998'83 1.310.778'13 2.634.274'48 54.533'33	41.39 4.870'61 114.177'18 37'50 2.285 38 26.492 25 70.535'77	79.453°30 73.896 65 1.027 973°43 3.321.524°73 15.546.861 62 1.962.458 82 4.928.140°74 6.271.270°38 2.704.810°25 54.583°33	428 486 20 1.083.706.16 6.478 519.34 20.201 845.77 63 997.097.74 12.275.082.94 22.515.265.92 47.431 873.86 7.859.561.44 14.683.810.66 327 500 02	212 50 550 404 68 888 837 38 233 466 50 658.221 30 1.310 921 52 970 182 72 1.819.284 85 184 042 48	428 698 70 1.634.110.84 7.367.356.72 20.435.312.27 64.955.319.04 13.586.004.46 23.185.448.04 49.251.092.21 8.043.606.92 15.957.841.18	507 939'50 1.157.602'81 7.506.451'38 23.523.370'50 79.539.088'75 14.123.364'58 27.443.868'56 53.700.801 19 9.170.342 57 17.318.115'14 382.083'35	212.50 550 404.68 888.878.77 233 466.50 663.091.91 1.425.098.70 970.220 22 1.821.570*23 210.534.73 1.344 536.29	508.152 1.708.007 49 8.395 330·15 23.756.837 80.202.180·66 15.548 463 28 55.522 371·42 9.380.8 71·42 9.380.8 71·42 9.380.8 71·42 9.380.8 71·42
	46,203,197/55	250.20819	46.453,405°74	402.577.286 16	17,131,169.57	419.508.455°73	448.580.483'71	17.381.377′76	465.961.861.47
Recargos municipales sobre Inmuebles, cultivo y ganadería	1.668.921'81 410.114'25	412,923492 81,183+30	2.081.845'73 491.297'55	7.768.007'75	5.675.799°02 974.723°31	13,443.806 77 2,632,364 13	9 436.929.56 2.067.755 [.] 07	6 088.722:94 1.055.906:61	15 525,652°50 3.123.661°68
	2.079.036.06	494,107/22	2,573,143'28	9.425.648:57	6.650.522:33	16.076 170.90	11.504.684.63	7,144,629 55	18.649.314'18
Formalizaciones autorizadas por el art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895	680.716°78	^	680,715'78	2.542.484'7]	^	2.542.484'7]	3,223,200.49		3.223.20049
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios. Ministerio de la Guerra Idem de Marina Idem de Fomento	* 3.328.996.02 *	^^^	1.328 996'02	* 131 343 56 7.846 515 59	^ ^ ^ ^ ^	* 131 343'56 7.846.515 59	31 343·56 9.175.511·61	^ ^ ^ ^	131.343 56 9.175.511 61
	1.328.996.02	^	1.328.996.02	7.977.859'15		7.977.859 15	9.306.85517		9.306.855'17

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas. Madrid 20 de Marzo de 1896.

₹.

Bl Interventor feneral, A. Mingunz.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NÚMERO 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los ocho primeros meses de los presupuestos de 1891-92 á 1895-96.

DD HAVIDIIHAMO ADDINI DIA	1891-92	1892-93	1893-94	1894-95	1895-96
PRESUPUESTO ORDINARIO		Date			
Obligaciones generales del Estado.					
seción 1.ª—Casa Real	5.191.666.55 1.020.369.49	5.233.333 ² 1 1.005 818 17	5.279.166 ⁶ 55 906.980 71	5.279.166 ⁶ 55 963.132 ⁸ 7	5.104.166*55 955.549*49
2.a—Cuerpos Colegisladores. 3.a—Deuda pública	93.674.801.34	96.008 504 73	125.812.693 84	205 269.441'10	174.234 683 98
4 a_Caroas de justicia	758.768 47	630.653 24	880 507.24	719 064'22	723.462 66
5.ª—Clases pasivas	31.565.977 51	32 101.801'10	32.089.483 38	32.327.496 45	33.190.092476
Obligaciones de los departamentos ministeriales.	132.411.583 ·36	134 980.110 45	164.968.831'72	244.558.30119	214.207.955.38
2	007.037.00	3 000 049 04	MID 047470	F-1 -00-4-1	
eción 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	985,921°02 695 751°50	1.900 643 84 815.680 45	513.84142 1.231.956 01	501.936′01 2.010.162′98	507.939.50
2. — MIDIBLETIO de Estado	8.773.413.64	7.768.297.29	7 076.240 28	6.974.60141	1.157.602 ⁴ 81 7.506 451 38
3.a—Idem de Gracia y Justicia Obligaciones civiles	23 767.758 08	24.067.094.25	23.389.283	23.442 580 28	23 523 370 50
4.ªIdem de la Guerra	88.614 586 37	88.906.327 76	100 464.463 26	88.197.448 85	79.539.088.75
_ 5Idem de Marina	21.917.239 32	24.879.516484	17.169 608·34	13.393.084'98	14.123 364 58
- 6.ª-Idem de la Gobernación	15 555 661 66	15.325 443'51	14.586 232 40	15.692.067 55	27 443 368 56
- 7.a-Idem de Fomento	37.593.191.63	37 307 339 55	40 307.14710	46.439.670 78	53.700.80112
8.*—Idem de Hacienua	10 446.847 79 20.404.119 88	9.708 885 03 16.937,206.84	8.693 095'21 16.230.655'68	9 297.839.57	9 170.342 57
— 9. — Gastos de las contribuciones y rentas publicas. — 10. a — Colonia de Fernando Poo	437 500	382.083 31	382.083'31	16.975.981'32 382.083 31	17.318.115·14 382.083·35
	361.603.574.25	362.978 629 12	395.063.437.43	467.865.758 23	448.580.483 71
esultas de ejercicios cerrados desde 1850 á 1894-95	165.479.115.03	164.513 466 92	156.659.149.13	24.613.773,20	17.381 377.76
	527.082.689 28	527 492.096 04	551.722.586'56	492.479.531'43	465.961.86147
ecargos municipales De los presupuestos de 1893-94 á 95-96	>	>	70.001.440:51	11.569.452'47	11.504 684 63
ecargos municipales	>	>	10.331.469 51	7.280.309 46	7.144.629.55
7	>	>	10.331.469'51	18.849.761'93	18.649.314'18
RESUMEN					
agos por obligaciones del Tesoro	527.082.689'28	527.492.096 04	551.722.586 56	492 479.531 43	465.961.861'47
lem por recargos municipales.	.	>	10.331.469 51	18.849.761 93	18.649.314.18
	527.082 689 28	527.492.096'04	562.054.056 07	511.329.293'36	484.611.175'65
ormalizaciones autorizadas por el art. 10 de la Ley de 16 de Abril de 1895	>		>	>	3.223.200'49
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
nebranto que produce la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la Deuda					
exterior y diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro por cuen-			75 Mar 100-5		
ta de los diferentes Ministerios	>)	13.790.406.21	132.645'41	301.040.54
inisterio de la Guerraem de Marina	1.940.200°30 17 581 419 73	1 856.808'87 12 683 242 79	1.583.043455 9.952793412	179.301'98 6.206.291'55	131.343 56 9.175.511 61
lem de Fomento	7.812.714 58	13,265.939.23	3.508.314.80	0.200.291.99	9.176.611.61
W. A. VAMAMATORI I I I I I I I I I I I I I I I I I I					-
	27.334.334 61	27.805.990'89	28.834.557'68	6.518.238 94	9.306.85517

Observaciones. 1.a Como en la vigente ley de Presupuestos se han llevado á figurar al Ministerio de la Gobernación los créditos afectos á servicios de la Guardia civil, que en las anteriores han venido comprendiéndose en el de la Guerra, se advierte que de los pagos ejecutados con cargo al primero de dichos Departamentos forman parte 12.788.906.58 pesetas, á que ascienden los verificados por dicha clase de obligaciones durante los ocho meses.

2.a Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Marzo de 1896.

V.º B.º

Bl Interventor general,

A. Minguez.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

	21 Marze 1896.	14 Marzo 1896.		21 Marzo 1896.	14 Marzo 1896.
ACTIVO	Petetas,	Perstas,	PASIVO	Pessias.	Peretas.
Oro Plata Corresponsales en el extranjero Efectos á cobrar en el extranjero Préstamos Efectos á cobrar en el día Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos Otros valores de cartera Deuda amortizable al 4 por 100 Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891 Obligaciones del Tesore, ley 26 Junio 1894 Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894 Bronce por cuenta de la Hacienda pública Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público. Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua. Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público. Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 Bienes inmuebles Diversas cuentas	200.111.059 89 261.978.448'91 28 476.412 36 14 043 536'95 179 532.252'19 218 475 936'55 2.162.748'37 12.270.000 4.941.041'73 402 666.021'25 4.052.987'48 66.162.500 87.685.645'75 6.405.734 16.591.721'49 4.954.342'14 1.053 367'64 150.000.000 17.381.575'78 81.257.378'35	200.111.059'89 258.412 955'43 29.018.677'73 13.911.837 20 182.700.717 53 216.962 676'88 1.995.136 50 12.270.000 5.234.117'46 402.666.021'25 4.062.987'48 66.162.500 87.685.645'75 6.237.341'05 22.196.543 51 4.607.160'47 25.236'57 150.000.000 17.381.575'78 78.026.766'65	Capital del Banco. Fondo de reserva. Ganancias y pérdidas. (No realizadas. Billetes en circulación. Cuentas corrientes. Depósitos en efective. Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar. Reservas de contribuciones. Créditos concedidos sobre efectos públicos.	150.000.006 15.000.000 3 810.766'89 180.027'90 1.008 029.125 383.151.957'57 25.301.693'29 31 236.445'25 51 691.367'96 91,801.326'97	150.000.000 15.000.000 3.787.159'99 239.139'13 1.017.280.225 383.536.277'72 25.022.793'05 31.368.878'05 41.137.565 14 92.286.919'01
	1.760.202.710 83	1.759.658.957 13		1.760.202.710 83	1.759.658.9571

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos	4 1 ₁ 2 por 100
Préstamos sobre efectos núblicos	4 1r9 non 100

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 19 de Marzo de 1896.

Relación individual de las inhumaciones

		EDAD			•	
Nombres	Años.	Meses.	Días.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOWIGITIOS
77.11	0			P/ - 1		
Juan Valls	2	8	*	Párvulo	Sarampión	Sombrereria, 2.
Francisco Davila	19	>	>	Casado	Darrame seroso cerebral	Castilla, 20.
Antonio Acín	7 0	> .	>	Viado	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial.
Frutos Izquierdo	28		>	Soltero	Bronquitis crónica	Idem.
Julian Alvarez	2	>	*	Párvulo	Laringobronquitis aguda	Divino Pastor, 26.
Julian Martinez	Я-	6	>	(dem	Catarro intestinal	Carnicer, 10.
Perfecto García	>_	>	1	Idem	Enterocolitis	Paloma, 3.
Eugenio Villa	1	>	>	Idem	Meningitis	Ercilla, 21.
Lucas Costalsgo	69	>	*	Casado	Derrame seroso cerebral	Bravo Murillo, 26.
Rafael de la Iglesia	1	20	*	Párvulo	Broncopneumonia aguda	San Juan, 58.
Fernando Torremocho	44	*	»	Casado	Broncopneumonía grippal	Ancora, 13.
Joaquín Gómez	76	*	≫	Viudo	Derrame seroso cerebral	Florids, 14.
Victoriano Estrada	45	»	>	Moitaro	Brencopneumonia	Alfonso VI, 4.
Luis Moreno	6	>	3	Párvulo	Cólico espasmódico	Lu a, 28.
Vicente Fernández	96	7	25s.	Idem	Laringitis estridulosa	Barco, 11.
Juan Peño	72	>	*	Viudo	Bronquitis senil	Verónica, 7.
Manuel Riocis	>	>	>	>	Heridas	Judicial.
Alfonso Pérez	4 6	>	>	Casado	Encefalitis agada	Charraca, 21.
Gregorio Parnia	4	>	*	Párvu'o	Sarampión	Huerta del Bayo, 25,
to masculino	>	»	>	>	,	Valv-rde, 38.
am	> .	>	₽,	•	»	Fuencarral, 153.
oña Atanasia Fonfría	32	*	»	Soltera	Tuberculosis pulmoner	Huert*s, 69.
Concepción Alosete	60	*	7	Casada	Apoplejía cerebral	
	58	*	»	Idem	Hemorragia inatestinal	Olid, 2.
Juana Izaga	4 3	,	,	Vind s	Fiebre tifoidea	Abada, 21.
Carolina Alonso	4±0 >>	"	» »	Párvulo	Broncopneumonía	Hospital Provincial.
Teresa López	* 45	_	»			San Bernardo, 108.
Nicanora Pascual	40 48		35	Casada	Pananitia	San Cosme, 9.
Emilia Rivas	48 70	>	> v.	Idem	Bronquitis	Noblejas, 3.
Agapita Martínez	70	>	,""	Viuda	Grippe	Travesia de Moriana, 2.
Manuela Querol		>	>	Casada	Reblandecimiento cerebral	Judicial.
Antonia Mingo	ļ	*	*	Párvulo	Bronquitis	Peña de Francia, 4.
Vicenta Duart	ļ	7>	*	Idem	Sarampión	Cuchilleros, 10.
Manuela Manjón	1	*	>	Idem	Accidentes de la dentición	Pacifico, 41.
Cipriana Palacios	70	>	*	Viuda	Endocarditis crónica	Olivar, 25.
Mariana O Shea	50	>	>>	Casada	Pu monis	Leganitos, 46.
Purificación Sarrión	69	*) 5	Idem	Endocarditis	San Bernardo, 18.
r Josefa Portas	62	>	*	Soltera	Lasión organica cardiaca	Hospital de la Princesa.
ña Concepción Olmo	32	>	»	Idem	Palmonía	Solana, 5.
María Díaz	70	>	>	Vigas	Insuficiencia de la mitral	Hospital Provincial.
to femenino	>	>	>	>	>	Palma, 59.
						·

Resumen por causas de las defunciones.

												-		-					******	,														_				
		ENFERMEDADES (I)																																				
	I	NFI	ECCI	OSA	s		INFECTO-CONTAGIOSAS COMUNFS											rte viol	TAL (
SEXO	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampion	Escarlatina	Erisipela	Tifoideas	Influenza ó grippe	Puerperales	Disenteria	Coquelache	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Flebro amarilla	Pesta	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro mater-	Accidentes de la den- tición	Circulatorio	Respiratorio.	Digesti	PA Génito-urina-	Locome	Cerebro-espi-	Otras generales	TOTAL PARCIAL	lenta (2)	GENERAL
Varonos	,	>	,	>	>	»	2	>	>	>	2	,	>	>	>	>	*	>	>	>	מ	,	X	,	4	»	2	>	»	7	2	,	,	5	>	16	1	21
Hembras	<u>.</u>	>	>	*	>	<u> </u>	1	>	*	1	2	3	<u>}</u>	>	. -	1	>	>	*	»	<u>*</u>	<u> </u>	<u>,</u>	<u> </u>	5 	>	1	1	4	5	1	>	*	2		14	<u>t</u>	19
TOTALES	,	N V	>	>	>	,	3	>	>	1	4	*	>	*	,	1	*	*	>	2	>	>	>	>	9	*	3	1	4	12	3	>	>	7	>	30	1	40

Resumen de las defunciones por distritos.

PA	1.º	0		2.° VERSI	DAD		3.º Centr	o	н	4.º OSPIC	10	вU	5.º RNAVI	STA	CC	6.º NGRE	:SO	н	7.º SPIT	L	IN	8.º	A	1	9.º	A.	AU	10.°	CIA)	PÓS I udicia			TOTAL NER	L
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembra#	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
, >	4	4	6	2	8	,	2	2	4	1	5	,	>	,	2	1	3	4	5	9	2	1	3	2	1	3	*	1	1	1	1	2	21	19	40

Madrid 20 de Marzo de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

⁽¹⁾ Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capitali

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y en el parrafo tercero de la Real orden de 11 de Diciembre del misme año. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos pumerarios de asignatura tonal é anéleca — los Decretos cos numerarios de asignatura igual ó análega y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reunan los redeben poseer los títulos académicos y profesionales que por au clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á ssta Dirección general por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anucio en la Gacetta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los estableci-mientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin més aviso que el presente.

Madrid 16 de Marzo de 1896 .- El Director general, Rafael Conde.

Dirección general de Obras públicas.

Faros.—Personal.

Vacante una plaza de Torrero de faros de la clase de primeros por haberse concedido licencia ilimitada á D. Jaime Servera y Brunet;

S. M. el Rey (Q D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino conformándose con lo propuesto por esta Direc-ción general, ha tenido á bien nombrar para dicha plaza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, al Torrero segundo D. León Carrasco, que ocupa en el escalatón el primer lugar de los de

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1896.—El Director general, E. Ordonez. = Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Santander.

Vacante una plaza de Torrero de faros por azcenso de Don

León Carresco;
S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino. conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien nombrar para dicha plaza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, é D. Felipe Delgado y Raigada, que ocupa en el escalafón el primer lugar de los Torreros ter-

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1896.—El Director general, E. Ordonez. = Sr. Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra,

Vacante una plaza de Torrero de faros de la clase de ter-ceros por ascenso de D. Felipe Delgado y Raigada, esta Di-rección general ha acordado nombrar para dicha plaza, con el sueldo anual de 1.250 pasetas, á D. Vicente Ferrer y Vardera, que ocupa el primer lugar en el escalatón de Aspi-

Lo que comunico á V. S. para su conceimiento y demás afectos, acompanándole lo orden personal para el interesado, que foé exeminado en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos eños. Madrid 18 de Marzo de 1896 = El Director general, E. Ordonez. = Sr. Ingentero Jefe de Baleares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Eacienda de la provincia de Toledo.

No habiendo comparecido D. Higinio Sierra, Agente ejeoutivo que fué de la primera zona del partido de Talavera de la Reina, en cuya ciudad tenía su domicilio, ante esta Delegación de Hecienda, á responder al llamamiento que se la hizo por medio de la Gacerta de Madrid y Boletin oficial con fecha 21 de Mayo próximo pasado, a prestar su conformidad é impugnar el alcance que le resulta en la liquidación practicada por el importa de cédulas personales, ni nombrado persona que le representate, he acordado declararle en rebeldía, según dispone el art. 125 del reglamento organico del Tribunal de Cuertas del Reino.

Toledo 20 de Marzo de 1896 .- Augusto de Montes.

Comandancia de Marina y Capitania del Puerto de Ferrol.

D. Alonso Morgado y Pita da Veiga, Capitán de fragata de la Armada, Camandante de Marina de la previncia y Capitan del puerto de Ferrol.

Hago saber que habiendo sido caducados por Reel orden de 11 de Noviembre del año último los ostreros que se halla-ban situedos, tres en el distrito de Ribadeo y puntos de la ria Espiñaredo y Coutela, y otras dos en Vico de Padre y Mouror, ambos en la ria de Santa Marta de Ortigueira, se hace público por medio del presente en la GACETA DE MA-DRID, en cumplimiento de dicha soberana disposición, á fin de que los individuos que lo descen soliciten los suelos de los referidos ostreros, si les conviene utilizarlos.

Ferrel 18 de Marzo de 1896. = Alonso Morgado. 825-M

Metación Contral de Telegrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios

CENTRAL

Tours.-Fernández, Ave María, Madrid. Rome.—Saiog, Madrid. Valencia.—Monje Pompei, Carrera San Jerónimo. Celanova.-José Rodríguez y Rodríguez. Tanger.—Ricardo Molina, Leganitos, 42.

Murcia. - Nicolás Salmeron, lista Telégrafos. Tenerife.—Signer, Madrid.

NORTE

Alicante.—Bellere, casa Fernández, Sagunto, 18.

Valladolid.—Antonio Francesch, Piamonte, 20, bajo. Bilbao.—Guillermo Setién, Goya, 2.

Madrid 21 de Marzo de 1896. - El Jefe del Cierre, T. Villar. BRANCE AND THE PROPERTY AND THE PROPERTY

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Andiencias previnciales.

CÁDIZ

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Caro Punta, alias Pachea, hijo de José y de María de la Luz, de cincuenta y un años de edad, de estado soltero, natural del Puerto de Santa María, partido del Puer-to, provincia de Cádiz, vecino que fué del Puerto de Santa María, de ocupación marinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción del Puerto, por el delito de hurto, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, del expresado procesado, euva prisión está acordada por auto de este día; haciéndose constar que las senas, en virtud de las que puede ser identificado, no resultan del sumario.

Dada en la ciudad de Cádiz á 11 de Marzo de 1896.—Ra-fael Atienza.—Eugenio Márquez Roda.—El Secretario, José J-1646 de Solis.

SEVILLA

D. Francisco Ordónez y Cáceres, Secretario de Sala de

justicia de esta Audiencia provincial.

Por la presente se cita, Îlama y emplaza á Francisco Martinez y Martínez, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia comparezca en los estrados de esta Audiencia, Constitución, número l, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que sigue contra él por el delito de injurias é insulto á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Sala, con las seguridades convenientes.

dades convenientes.

Dada en Sevilla á 13 de Marzo de 1896.—Licenciado FranJ-1647 cisco Ordóñez.

Juzgados militares.

ALICANTE

D. Ginés Lozano y Ramón, primer Teniente de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, número 45, y Juez instructor nombrado para la formación de ex-

pediente contra el recluta del reemplazo de 1895, y cupo de Alicante, Vicente Collado Villanueva.

Usando de los derechos que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta para que se presente en este Juzgado, sito en el quante del Carmen de este giuded dentre del territo. en el cuartel del Carmen, de cata ciudad, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este primer edicto en la Gaceta de Madrid, con el fin de responder á los cargos que se le imputan en el citado expedien-te; puez así lo tengo acordado en diligencia de cate día, y caso de no presentarse en el plazo señalado se le declarará en

Alicante 14 de Marzo de 1896. = Ginés Lozano. 813-M

BARCELONA

D. Fernando Leal y Romeu, Comandante de Infantería agregado á la zona de erclutamiento de Barcelona, núm. 60, Juez instructor del expediente seguido de orden del Exce. lentísimo Sr. General en Jese del cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta José Latres Chavado por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Latres Chavado, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Burdeos (Francia), hijo de Antonio y de Dolores, de oficio jornalero, de diez y ocho años, once meses y once dias, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente re gular, estatura un metro 600 milimetros, para que en el término preciso de treinta díss, contados desde la publicación de cata requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm, 60, en el cuartel de Roger de Lauris, para responder á les cargos que le resulten en el expediente que de orden del Exemo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Latres Chavado, y caso de ser habido lo remitan en class de preso á las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1896, El Comandante, Juez instructor, Fernando Leal. 764 - M

D. Fernando Leal y Romeu, Comandante de Infantería agregado à la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excelentísimo Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejécuito contra el recluta Ramón Pala Puig por el delito de primera

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ra-món Pala Puig, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Gracia, hijo de Remón y de Ignacia, soltero, de oficio dependiente, de diez y ocho años, seis meses y veinticuatro dias, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, natiz resignientes, pero acteum, cojas at pero, ojos partos, natiz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente despejada, estatura un metro 617 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación da esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Exemo. Sr General en Jese de este Cuarpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentade á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado re-

de que si no comparece en el piazo njado sola docia ado lobelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Pala Puig, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de

este día.

Da la en Barcelona á 10 de Marzo de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Leal.

D. Fernando Leal y Romeu, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Exce-lentisimo Sr. General en Jess del cuarto Cuerpo de Ejercito contra el recluta Jaime Ventós Bosch por el delito da primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jaime Ventos Bosch, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Espona, hijo de Juan y de Margarita, soltero, de cficio tabernero, de diez y nueve años, trece dias, cuyas señas persona es son las siguientes. pelo castaño, cejas al pelo, cjos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano, frente despejada, estatura un metro 667 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no habarse presentado é la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si noc omparece en el plazo fij-do será declarado rebelde, parán-

dole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaima Ventós Bosch, y cara de ser labido lo remitar en eleza de preso de las Periores en militares. habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Barcelona á 10 de Marzo de 1896.—Ei Comendants, Juez instructor, Fernando Leal.

D. Fernando Leal y Romeu, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, uúm. 60, y Juez instructor del expetiente seguido de orden del Excelentisimo Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejercito contra el recluta Pedro Sitjas Pajadas por el delito de prime-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Sitjas Pujadas, soldado de la Ceja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de San Andrés del Palemer, hijo de Pedro y Angela, soltero, de diez y ocho años, siets meses y des días, de oficio pintor, cayas señas persensies son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frenta ancha estatura un metro 650 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bejo apercibimiento de que si no comparese en el plazo fijado será declarado re-

belde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Sitjas Pujadas, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones militares de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1896,=El Coman-

dante, Juez instructor, Fernando Leal.

D. Fernando Leal y Remeu, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden dei Excelentísimo Sr. General en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Francisco Rabasa Saumel por el dento de primera deserción.

Per la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Rabasa Saumel, soldado de la Caja de recluta de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de Las Corts, hijo de Ginés y Magdalena, soltero, de eficio pintor, de diez y nueve años, des maggas y doca diez en an años, nerconales son las significantes de la companya de la comp dos meses y doce días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente aireada, estatura un metro 600 mili netros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, en el cuartel de Roger de Lauria, para responder à les cargos que le resulten en el expediente que de orden del Exemo. Sr. General en Jefa de este Cuerpo de Bjército se le sigue con mo-

777-M

tivo de no haberse presentado á la concentración para su destino à Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjui-

cio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-cías en busca del referido Francisco Rabsa Saumel, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las Prisiones mimilitares de esta capital; pues saí lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1896. El Cemandan

te, Juez instructor, Fernando Leal.

D José María Solís, segundo Teniente del regimiento In-

fanteria de Alava, núm. 56, y Juez instructor del mismo.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía Jerónimo Gómez Borrego, hijo de Jerónimo y de María, natural de Estepona, provincia de Málaga, de diez y ocho años, siete meses y diez y ocho días de edad, sin señas particulares, su estatura un metro 630 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, con tados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de las provincias de Má-laga y Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito cuartel de Santa Elena, de esta plaza, á mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera desersión simple; bajo aper cibimiento que de no concurrir en el plazo fijado será decla-

rado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jerónimo Gómez Borrego, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las convenientes seguridades á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día. Dada en Cádiz á 27 de Febrero de 1896.—José María de

Solis Ibáñez.

D. Alfonso Alberni Martínez, Capitán de Infantería con destino en el Depósito de Ultramar de esta plaza, y Juez instructor en el expedienta que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado del mismo José Alonso Jiménez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Alonso Jiménez, hijo de Juan y de Carmen, natu ral de Jamuta, provincia de Granada, avecindado en su pue blo, de oficio minero y estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba nacienta, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, para que en el término de treinta diss, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra él instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Cádiz 29 de Febrero de 1896.—Alfonso Alberni.

D. José de la Herrán y Puebla, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al individuo Manuel García Puerta, artillero de mar de primera ciase que fué de la Armada, cuyas demás circunstan cias se ignoran, y que debe prestar una declaración en causa que se forma en este Juzgado, para que en el término de diez dias, contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que baya lugar en derecho. Cá liz 6 de Marzo de 1896.—José de la Herrán.—El Secre-

771-M tario, Manuel Soto.

CARRACA

D. José Sampedro Santovena, Teniente de Infantería de Marina y Juez Fiscal de la causa seguida al marinero de segunda clase Alfonso González Alarcón, por lesiones á unos

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Benitez, de sesenta años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, y que en Octubre de 1894 vivía en San Fernando, para que en el plazo de treinta días, contados aesae la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalia, sita en los pabellones del Arsenai de la Carraca, con el fin de ampliar las declaraciones que tiene prestadas en dicha causa y sea reconocido de la herida incisa que recibió en la región palmar externa de la mano izquierda; apercibido que de no verificar dicha presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Arsenal de la Carraca á 6 de Marzo de 1896.= José Sampedro. 774—M

ÉCIJA

D. Fernando Arias Carvaja!, Teniente Coronel del regimiento Infantería roserva de Osuna, núm. 66, y Juez instructor del mismo.

Ignorándose el paradero del cabo del reemplazo de 1891 Antonio Elías García, natural de Seville, hijo de Manuel y Francisca; nació en 5 de Noviembre de 1871, de oficio del cumercio, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, su estatura un mero 554 milimetros, sus señas personales estas: pelo negro, cejas ídem, ojos íd., nariz regular, barba íd., boca ídem, color moreno, frante regular, aire fácil, producción buena, sus señas particulares ninguna, contra quien me hallo instruyendo expediente por su falta de presentación en la concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio de 1895;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al cítado cabo Antonio Elías García, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gacata de Madrid, se presente en esta ciudad, oficinas del antedicho regimiento, á fin de que sean cidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no

compareciese en el referido plazo, parándole el perjuicio que

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan á esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo

acordado en providencia de este día. Ecija 3 de Febrero de 1896 = Fernando Arias Carvajal. Ante mí, el sargento Secretario, Jacinto Fernández

GRANADA

D. Juan Ansoátegui y Presilla, Capitán, Juez instructor de este regimiento de Dragones de Santiago, 9.º de Caballería. Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de

este Cuerpo José Martínez Ramírez por el delito de deserción, é ignorándose su paradero, cuyo individuo es natural de Córdoba, de veintitres sños de edad, soltero, de oficio panadero, de estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frents regular, sire marcial, su producción buena, sin que tenga ninguna seña particular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente liamo, cito y emplazo á dicho José Martínez Ramírez para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Jarónimo, que ocupa este regimiento Dragones de Santiago, en esta capital, á fin de que sean cidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practi-quen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado de instrucción, en el cuartel mencionado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi. cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Córdoba.

Dado en Granada á 3 de Marzo de 1896. - Juan Ansoá-

D. Urbano Cuadra Ruiz, Segundo Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Córdaba, núm. 10, y Juez instructor del expediente instruído al soldado del contingente de Ultramar, destinado para recibir in trucción en este Cuerpo, Juan Peláez Ruiz, por su falta de incorporación

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Juan Peláez Ruiz, hijo de Miguel y María, natural de Ugijar, provincia de Granada, y cuyas señas son: pelo rubie, cejas al pelo, ojos idem, barba poca y color trigueño, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado le pa-

rará el perjuicio que haya lugar. A su vez, en numbre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso a este Juzgado con las seguridades que estimen conducentes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 3 de Marzo de 1896. — Urbano Cuadra

D. Lucisno Rincón Velasco, Capitán de la zona de recluta-miento de Granada, núm. 34 y Juez instructor de la causa que se sigue de orden del Exemo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército, contra el soldado Manual González Pérez, por nombre supuesto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Salvador Sánchez Cabrera, alias el Embustero, natural y vecino de Banalúa, del partido judicial de Guadix, de esta provincia (únicos antecedentes que existen en este Juzgado), para que en el preciso térmico de treinta días, contados desde la publicación de esta requi-itoria en la Gaceta de Madrid y Bolessa oficial de esta provincia y la de Seville, comparezca en la carcel de esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de Se M. el Ray (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligen-cias en busca del referido Salvador Sanchez, y en caso de ser habido lo remitan en clase da preso con las seguridades necesarias á la cárcel de esta capital á mi disposición; por estar

Dada en Granada á 7 de Febrero de 1896. = Luciano 779-M Rincón.

D. Fermín Garrido Plaza. segundo Teniente del regimiento Iniantería de Cordoba, núm. 10, y Juez instructor del expediante instruído al soldado Antonio Reinesa Romero, por su falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Reinosa Romero, hijo de Bernabé y María Josefa, natural de Mecina Bombarón, provincia de Granada, cuyas señas son: pelo rubio, cejas idem, color claro, señas particu-lares, una cicatriz en el lado derecho de la cara, y cuyo paradero se des onsce en la actualidad, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacera de Madrid, comparezca en este Juzgado de instruccióa, sito en el cuartel del regimiento de Córdoba (Granada), para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo contra dicho soldado; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judiciat, para que practiquen activas pesquisas en busca del soldado de referencia, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado, con las seguridades que estimen conducentes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Granada á 8 de Marzo de 1896. = Fermin Garrido.

D. Juan Borrero Beltrán, Comandante del regimiento Infantaría de Madrid, núm. 72, reserva, y Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del soldado reserviata del reema plazo de 1891 Silverio José Vela Blesa, hijo de Julián y de Trodora, natural de Teruel, provincia de ídem, de veintieinco años de edad, de oficio estudiante, su estatura un metro 542 milimetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sabo, frente regular, aire bueno, producción buena, á quien estoy sumariando por orden superior por no haberse presentado á su debido tiempo á la concentración dispuesta por Real orden

de 29 de Julio del año próximo pasado; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado soldado, para que en el término de treinta diss, contados desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en Getafe, oficinas de la Mayoría del regimiento, para respon-der á los cargos que le resultan en la expresada sumaria; en la inteligencia que de no verificarlo así se le tendrá por rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a mi disposición.

Y para que la presente requisitoria haga la debida publici-

dad, insértese en la GACETA DE MADRID. Getafe 13 de Marzo de 1895.=Juan Borrero.

LOGROÑO

D. Faustino Parra y Gómez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Logroño, núm. 57, Juez inatructor eventual de esta plaza y de la sumaria seguida de orden del Exemo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región contra los soldados reservistas del reemplazo de 1891, Manuel Maria Jiménez Sáinz y Pedro Caballero Vidorreta, por la falta gra-ve de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel María Jiménez Sáinz, soldado reservista del expresado reemplazo, natural de Corvera del Río Alhama, de esta provincia, hijo de Gumersindo y de Juana, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 620 misimetros, pelo castaño, c. jas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca. boca regular, color busno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletia oficial de la provincia de Logroño, comparezca en el Gobierno militar de la expresada plaza, à mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria con motivo de haber abandonado el tren el día 11 de Agosto último al ser conducido al regimiento Infanteria inmemorial del Rey; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar con arregio al Código de Justicia militar.

A su vez, en nombra da S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel María Jiménez Sáiaz, y caso de ser habido sea conduci to en clase de preso, con las seguridades convenientes á la guardia del Principal de esta plaza, donde quedará á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providucia de este día.

Logreno 7 de Marzo de 1896.—El Juez instructor, Fausti-

no Parra.

D. Faustino Parra y Gómez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Logroño, núm. 57, Juez instructor eventual de esta plaza y de la sumaria seguida de orden del Exemo. Sr. Comaudante en Jefe de la sexta Región, contra los soldados reservistas del reemplazo de 1891 Pedro Caballero Vicorreta y Manuel María Jiménez Sáinz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pedro Caballero Vidorreta, soldado reservata del expresado reemplazo, natural de Cervera del Río Alhama, de esta provincia, hijo de Francisco y de Dorotea, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 590 milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color buano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en el Gobierno militar de Logroño, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada sumaria, con motivo de haber abandonado el tren el día 11 de Agosto último, al ser conducido al regimiento Infantería Inmemorial del Rey; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con Código . Justicia m

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Caballero Vidorreta, y caso de ser habido sea conducido en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia del principal, de esta plaza, donde quedará á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 7 de Marzo de 1896. = El Juez instructor, Fausti« 783---**M**

Juzgados de primera instaucia,

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Caballero de la Orden civil de Beneficencia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa la busca de 20 panes de libra, dos arreldes de tocino, dos libras de bacalao, un celemin de garbanzos y unos berceguies de becerro nuevos blancos, cuvos efectos fueron robados el día 11 del corriente en el cortijo denominado Polilla, del término de Alhama.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policia judicial de la Nación, procedan á practicar diligencias para el rescate de los citados efectos, los que encontrados, con las personas que los lleven se remitirán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Alharna á 13 de Marzo de 1896.-Enrique Gómez de la Tia.-Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

ALLARIZ

D. Pedro Prendes y Suárez Quirós, Juez de primera ins-

tancia de Alleriz

Por medio del presente edicto se cita y llama a las personas que se crean con derecho á la herencia de Francisco Curras Fidalgo, vecino de Taboadela, fallecido ab intestato el día 20 de Mayo último, para que dentro de dos meses comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado é hacer uso de los derechos de que se crean asistidos en el expedienta que so tramita de oficio sobre la prevención de abinación. testato de dicho sujeto; apercibidos de que si no lo verifican ne tendrá por vacante la herencia.

Dado un Allariz á 18 de Marzo de 1896.—Pedro Prendes.

Por mar dado de S. S., César Alvarez. 106-P

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta

eiuded y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gabas Cano, conocido también por Refael González Orozco, hijo de Antonio y Manuela, de unos treinta años de edad, soltero, panadero, y natural y vecino de Córdoba, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la Gacrta de Madrid se presente en la Audiencia provincial de Badajoz con el fin de que pueda ve rificarse el juicio oral de la causa que contra el mismo y otro se siguió en este Juzgado por robo de gallinas y un jumento.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión en su esso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de Badajoz v á disposición del Ilustrisimo Sr. Presidente de la Audiencia ya citada; previniendo á dicho procesado que de no comparecer le parara el parjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, haciendose constar que la presente se expide con arreglo al núm. 2.º del art 135, puesto que el Manuel Galese Cano se fugó de la cárcel de

Membrio, donde se hallaba preso. Dada en Almendralejo á 12 de Marzo de 1896.—Juan Saval. = De su orden, por mi compañero Alpuente, Pablo Sánchez Caiderón.

AOIZ

D. Vicente Diaz Bezunartea, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa, ejerciente la judicatura del partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los testigos Joaquín y Antonio Domenech, vecinos de Garayoa, pero en la actualidad se encuentran trabajando en Francia, á fin de que dentro del término de ocho nías, contados desde la inserción del presente en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la carcel del partido, con el objeto de recibirles declaración en causa seguida en el mesmo contra Epifanio Elizalde Cas tellot, por el delito de atentado á la Autoridad; y de no verificarlo se procederá contra ellos á lo que haya lugar en de-

Dado en Aoiz á 13 de Marzo de 1896. = Vicente Díaz. = Por mandado de S. S., José María M. Espronceda.

BADAJOZ

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Ramírez Ayala, vecino de Cuevas Bejes, en la provincia de Malaga, cuyas demás circunstenc as y actual paradero se ignoren, para que en el término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en los periódicos oficiales, compa rezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en au contra y otro por contrabando y practicar otras diligencias; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que hava lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 14 de Marzo de 1896.-Francisco Mifsut y Macon.-El Escribano habilitado, Enrique G. de la Rua. **J—16**08

CABUÉRNIGA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de

Cabuérniga y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo à D. Juan Guillermo Ridmondo Leé, à D. Jaime Houthon y à D. Enrique Joak som, de nacionalidad inglesa, y hoy ausentes los dos prime ros en luglaterra, y el tercero en ignorado paradero, para que el día 8 de Abril próximo, á las once de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia de Santan der á prestar declaración en las sesiones del juicio oral refe rente à la causa seguida contra Bonifacia Sierra Pérez y otro por estats; bajo apercibimiento que ai dejaren de comparecer les parará el perjuicio á que hava lugar.

Dada en Valle de Cabuérniga & 17 de Marzo de 1896. Pedro Aramburo. Por su mandado, Francisco Vélez. J - 1699

CACERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción de este par-

Por el presente hago saber que la noche del 16 al 17 de Febrero último, y de las inmediaciones del pueblo de Albalá, desaparecieron las siguientes

Caballerias.

Un potro colorado entero, de treinta meses, de seis y media cuartas, sin hierro, herrado de las manos, careto frontino, con un lunar blanco en una pata sobre el casco y en la parte posterior, en buenas carnes.

Una jaca castaña, de seis y media cuartas, con algunos lunares blancos de la rozadura de la albardilla, de seis á siete años, y un sobrepie en cada pata.

En su virtud, encargo y ruego á la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nación se sirvan proceder á la busca y ocupación de dichas caballerías, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres á 13 de Marzo de 1896.—Alberto Vela y Lopez. = De orden de S. S., el Secretario, Julian Rodríguez. J-1609

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta

capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un hombre que no pudo ser identificado, hallado cadáver el día 24 de Febrero último en el arroyo llamado de la Leche, dentro del cartijo de Pradagua, en este término municipal, como de sesenta años de edad, de media. na estatura, no enjuto de carnes, que usaba braguero en la ingle derecha, y pelo cemo cortado al rape, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del pre-Bente en el Eoletin oficial de esta provincia y GAGETA DE MA-DRID, compenezca en este Juzgado con objeto de ofrecerles el su mario que se instruye con tal motivo; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere luger

Dado en Córdoba á 12 de Marzo de 1896 = Francisco Fernándsz Vior. = El Secretario, Teodomiro Fernández.

GUADIX

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su pastido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado por hurto de 14 pimientos, cuyo nombre, circunstancias y señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, apercibido que transcurrido dicho término, que empezará à contarse desde la inser-ción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que

haja lugar. Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á todos los individuos de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á esta cercel de partido del procesado que se dirá.

Dada en Gusdix á 11 de Marzo de 1896. = V º B.º = El Juez de instrucción, Carrera. - El actuario, Antonio Maletti.

Nombre, circunstancias y señas del procesado.

Juan Medina Lorente, de cincuenta y dos sños, natural y vecino de Santura, casado, del campo, estatura reducida, pelo algo cano y calvo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño; viate con arregio al J - 1612

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción del partido judicial de Hinojosa del Duque.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-més agentes de policia judicial de la Nación, que en este Juz-gado y actuación de D. Francisco Palomero y Corral se ins-truye sumario por el delito de injurias, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-belde y le parará el perjuicio qua hubiare lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antorio Ruiz Gercia, vecino de Belmez.

Dada en Hinejosa del Duque a 13 de Marzo de 1896.-José Muñoz Bocanegra. = El actuario, Francisco Palomero.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Revuelto, natural y vecino de Reyamientas, Soria, tratante, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de cinco días comparezca en este Juzgado a prestar declaración, acreditar la preexistencia y ofrecerle la causa con-tra Laureano Cubero por hurto de bellota pertenecienta á aquél; pues si no le parará el perjuicio consiguiente en de-

Dado en Hinojosa á 14 de Marzo de 1896 = José Muñoz Bocanegra.=El sustituto del actuario, Leoncio Barbero. J-1613

INCA

D. Rigoberto Garcia Blanco, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Ramis Torréus, de apodo Rafalí, hijo de Miguel y de Catalina, de edad de veintiún años, soltero, natural y vecino de Sausillas, siendo sus señas personales: estatura alta, nariz y boca regulares, color de los ojos ceniciento, cejas al pelo, imberbe, color del pelo castaño, idem del rostro sano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para notificarie el auto de conclusión de sumario dictado en la causa criminal que contra el mismo y otros se le sígue sobre tentativa de allanamiento de morada y abusos deshonestos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y

Asimismo encargo á todas las Autoridades del orden judicial, civil y militar que procedan y manden proceder a la captura y conducción de dicho procesado, Rafael Ramis, á

le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á de-

este Juzgado para el objeto que se ha indicado.

Dada en Inca á 6 de Marzo de 1896.—Rigoberto García Blanco.-El actuario, Pedro F. Serra. J-1615

JAEN

El Sr. D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el expediente instruído á instancia de D. Pedro Bernáldez Pérez y D. Eusebio Sánchez Pérez en solicitud de que se declaren herederes ab intestato de D. Juan Pedro Sánchez y Pérez, nstural que fué de Viniegra de Abajo, partido judicial de Najara, provincia de Logroño, y vecino de esta ciudad, cuyo fallecimiento tuvo lugar en ella el día 25 de Octubre último, hijo legitimo de D. Joaquín y de Doña María Magdalena, y de estado soltero; a sus sobrinos de doble vínculo D. José y Don Felipe Sánchez y Sánchez, en representación de su madre Doña Gabina Sánchez y Pérez; á Doña Patricia, Doña María Josefa y D. Pedro Bernáldez Pérez, como hermanos de madre ó medio vinculo, y á Doña Francisca Sánchez Bernáldez en representación de su madre Doña Isabel Bernáldez y Pérez, medio hermana también del causante D. Juan Pedro, y por carecer éste de hijos, esposa, padres y abuelos. Y con arreglo á lo prevenido en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento ei vil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamario dentro de treinta dias, contados desde el día si-

guiente al de la publicación de este edicto en el último de los periódicos eficiales en que se inserte, ó sea en los Boletines de esta provincia y de la de Logroño y GACETA DE MADRIO.

Y para que se publique en la indicada GACETA expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Jaén á 27 de Febrero de 1896.=V.º B.º=Pineda.=El Escribano, Antonio S. de la X - 1697

JEREZ DE LA FRONTERA-SAN MIGUEL

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito

de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rodrigo Mateo Piñeiro, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á su hijo Rodrigo Mateo Banitez, que se dice ser vecino de esta ciudad, de estatura alta. color moreno, buenas pestañas, de veintiséis à treinta años de edad, metido en carnes, cerrado de barba, no mal parecido, el que parece ser natural de Arcos, ambos provistos da cédula personal, expedidas con los números 452 y 454 respectivamente, para que en el término de diez dias, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Gacera de Madrid, se presenten en la cárcel de esta ciudad à responder de les cargos que les resultan en sumario que contra los mismos instruyo por hurto de reses vacunas de la propiedad de Vicente Jara López y Manuel Jara Alvarez, vecinos de dicha ciudad de Arcos, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 16 al 17 de Octubre último en tierras del Rosalejo de aquel término, entre cuysa reses se encontraba una vaca de cuatro años, sana, sin hierro ni senal, colorada, la cual se había aparecido en dicho terrano, y fué tamb én sustraída, sin que conste quién sez su dueño; lo que se hace público por la presente á fin de que la persona á quien pertenezca dicha vaca se presente ante este Juzgado con los documentos que lo acrediten, dentro del término antes fijado, y preste la oportuna declaración y se le ofrezca la causa; apercibiéndose á unos y otro de que si no comparecen

les pararà el perjuicio á que hubiese lugar.
Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, ta to civiles como militares y demás individuos que constituyen la policia judicial, v de mi parte les pido y suplico se airvan practicar ectivas y eficaces diligencias para la busca y captura de los citados procesados, y conseguida los pondrán á mi disposición, conduciéndolos con las seguridades convenientes à la carcel de esta ciudad.

Jerez de la Frontera 10 de Marzo de 1896.-Manuel Serna Higuero.=Antonio Camacho. J-1616

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Jusz de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al dueño

de una barra de siete á ocho años, pelo rucio oscuro, de alzada regular, preñada, bien formada y herrada en la nariz, cuyo animal foé vendido el día 25 de Febrero ú timo por Antonio Regadera Remírez á Remón Bernes Castro, ambos vecinos de Pernán Nuñez, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que en el mismo se instruye por sospechas de hurto de la aluoida burra y una yegua. Dado en La Rambia á 12 de Marzo de 1896.—José García

Valdecasas.—El actuario, por encargo de mi compañero L. López, Licenciado Juan de V. Nogués.

J-1617

D. Enrique Bautista y Ariets, Juez municipal de esta ciu-

dad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días à Francisca Fernández y Fernández, de esta vecina, natural de la Guardia, soltera, de veinticuatro años de edad, cantante de café, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al peto, ojos melados, nariz y boca pequiña, color moreno, sin cicatrices; viste falda de percal oscuro con ramos á colores, mantón de lana á cuadros, cuyo actual paradero se ignora, para que ante dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Pontón, núm. 49, para práctices de diligencias en causa que contra ella se sigue sobre lesiones; apercibida que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y habida que sea la pongan á disposi-ción de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 9 de Marzo de 1896.—Enrique Bautis-—Por su mandado, Manuel Martín. J—1618 ta .= Por su mandado, Manuel Martín.

LUGO

D. José María de Roberes, Juez de instrucción de la ciu-

dad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Besteiro Treitiño, vecina de San Miguel de Piedrafita, distri-to del Corgo, y actualmente ausente en ignorado paradero, como comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la loy de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro de diez días criminal que se instruye sobre daños y hurto de verduras á Juan Fonz, de la expresada parroquia; prevenida de que no verificándolo será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Lugo á 13 de Marzo de 1896. = José María de Roberes.=El Escribano, P. H., Joaquín Dorade.

MADRID-AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en los autos de quiebra en que fué declarada Doña Catalina Pérez Alonso, vecina y del comercio de esta capital, con establecimiento en la calle de Jacometrezo, núm. 39, se cita por medio del presente á los acreedores de dicha señora, cuyos domicilios se desconocen, á junta general para nombramiento de síndicos, que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Abrila las tres de su tarde, en el salón de actos públicos de los Juzgados de esta Corte, sito en la casa núm. I de la calle del General Castaños, piso principal, para que concurran á intervenir en ella; y se les advierte que los ne comprendidos en la lista de pasivo y libros de la casa quebrada no podráz ser admitidos al acto si no presentan previamente al Sr. Comisario los documentos que prueben sus créditos líquidos? que no podrán ser representados en dicha junta por persona ajena si no están autorizados con poder bastante, que deberan presentar en aquel momento, y que al que no concurra le parará el perjuicio que haya lugar.

Modrid 18 de Marzo de 1896. — V.º B.º — Gullón. — El Escri-

bano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campe. X-1696

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada con fecha 16 del corriente, en autos que sobre secuestro sigue el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra los herederos ó cansa habientes de D. José Cruz Gallego Pavón, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo, á la una de la tarde, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Alcázar de San Juan, una heredad llamada Cocedero de los Frances, simultáneamente de Company de Alcázar de San Juan, una heredad llamada Cocedero de los Frances, simultáneamente de Company de Alcázar de San Juan, una heredad llamada Cocedero de los Frances. tuada en el cerro de Gigüsla, del término de Alcézar de San Juan, que comprende casa de labor construída de piedra y ladrilio, cubierta de teja, dos pisos en una superficie de 34 metros cuadrados, sin contar con las ruinas de otros edificios contiguos, de que es parte la existente, pozo de noria y airsdedor 21 fanegas, 10 celemines y tres cuartillos marco real de tierra, equivalentes á 14 hectáreas, 74 áreas y 79 centiáreas plantadas de viña con 19.103 vides aproximadamente, varios olives de poco valor, un trozo de huerta de cuatro ce-lemines y otro pedazo de tierra labradía, todo lo cual se halla comprendido en las lindes siguientes: Norte viña de Doña Concepción Romero y tierra de los harederos de Felipe Checa; Este tierra de Fulgencio Vela. Tomás Marchante y otra de Esteban Cervantes; Sur esta última tierra de Esteban Cervantes y otra de los herederos de Doña Felipa Villar, y Oeste viña de ertos mismos herederos, cuya heredad figura en el Registro en dos porciones, ó sean: primera, un olivar con 111 olivos sobre una hectárea, 45 centiáreas, circundada por una tierra de cinco fanegas que está pluntada de viña al sitio de Cocedero de los Frailes Trinitarios de Aleazar de San Juan; y segunda, otra viña con 14.103 vides y 378 olivos grandes y pequeños, á su alrededor, sobre una tierra de nueve hectáreas. 80 áreas y 78 centiáreas.

El precio de la subasta es el de 7.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de cent tien debiodo les ligitados para termanales.

este tipo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar el 10 por 100 del mismo; y se previene que ai se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación en-tre los dos rematantes: que la consignación del precio se ve-rificara á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate y que los títulos de propiedad de la finca que se subasta han sido suplidos por certificación del Registro, que estará de manificato en ambos Juzgados, no teniendo derecho los

licitadores á exigir ningunos otros. Y para que se inserte en la Gaceta De Madrid, Boletia oficial de la provincia de Ciudad Real y en uno de los periódices de mayor circulación de la misma, se expide el presente edicto por triplicado con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid à 17 de Marzo de 1896.—V.º B.º—Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez Corominas.

MADRID-LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del dis-

trito de la Latina de esta capital.

Hago sabar que en virtud de providencia dictada á testimonio del que refrenda en los autos de ab intestato de Don José Agustín de Ormazábal y Arana, hijo de D. José y de Doña Josefa, que falleció el día 4 de Mayo de 1890 en la ciudad de Tolosa, á la edad de sesenta años, en estado de solte-ro, natural de la referida villa, se llema por medio del prero, natural de la referida villa, se llema por medio del presente à les que se crean con igual ó mejor derecho que Dena Ignacia Urbieta y Ormazábal y Doña Marta y Doña Ramona Zepiraín y Urbieta, parientes que se dicen ser del finado, dentro del cuarto grado civil, à los bienes que éste disfrutaba por virtud del usufructo que fundó D. Juan Ignacio de Mendizábal, para que dentro del término de treinta días comparezcan à deducir sus reclamaciones ante este Juzgado; bajo aparcibimiento de que en otro caso les parará el perjui-

cio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1896.—Juan Carlos y Alix.=Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del dis-

trito de la Latina de esta capital. Por el presente, á virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual en el concurso voluntario de acreedores en que fué declarada la testamentaría de D. Rafael Villa y Bravo, se cita à todos los de dicha testamentaría, cuyos créditos hayan sido reconocidos, á junta general para su graduación, que se celebrará el día 10 de Abril próximo venidero, á la hora de la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, en la forma prevenida en el art. 1.267 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil: praviniándose que al accador que no conjuiciamiento civil; previniéndose que al acreedor que no con-

curra le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1896.—J. Carlos y Alíx. Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instantada en el dia de hoy en el sumario que se instruye por con-trabando de tabaco aprehendido á Dolores Sanz, se cita á Don Rafael Carvajal, Guardaalmacen que fué de la Fábrica de tabacos de esta Corte, para que comparezca en su sala audiencia, sita en al Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Marzo de 1896. = V.º B.º = J. Carlos y Alix. El Escribano; Severiano de Diego.

MÁLAGA— ALAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad en el día de hoy, en la causa que en dicho Juzgado y por ante el infrascrito se sigue en averiguación de los hechos que hayan motivado la defunción de la lesionada Francisca Ponce Herrera, de sesenta y ocho años de edad, viuda de José Fuentes, hija de Antonio y de Ana, natural de la misma, ignorándose su último domicilio, y que falleció en el Hospital civil de esta ciudad el dia 29 de Febrero último, se cita por una sola vez y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Bo letin eficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los herederos de dicha finada, para que dentro del referido plazo comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex Convento de San Agustín, calle del mismo nombre, para hacerles el ofrecimiento de mencio-

nada causa, y que manificaten si renuncian é no la indemnización de perjuicios; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Mál: ga 11 de Marzo de 1896.—El actuario, Antonio Gon-

J-1622

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad, en el día de hoy, en la causa que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se instruye sobre falsedad de la partida de casamiento de D. José María Toscano Gómez y Doña Antonia Sanz Crucet, se cita por una sola vez y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletin oficial de esta pro-vincia y GACETA DE MADRID, á Refael García Guerra, Pedro Casanova y a Sprique Peris, cuyos actuales domicilios se ig-noran, para que dentro de dicho término comparezcan en la sala de audiencia do este Juzgado, sito en la planta baja del edificio exconvento de de San Aguetín, calle del mismo nombre, para la práctica de cierta diligencia acordada en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 11 de Marzo de 1896. = El actuario, Antonio Gon-

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Rodríguez Andréa, de veintidos años, hijo de Joaquín y María, soltero, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia de esta provincia á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civi-les, militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca, prisión y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido sujeto, á disposición de la referida Audiencia, dando conocimiento caso de ser habido.

Conocimiento caso de ser nauldo.

Dado en Málaga á 11 da Marzo da 1896.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz.

J—1624

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, liama y emplaza por una sola vez término de diez días, los cuales empezaran a correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Maria Sancho Jiménez y à Antonio Alcantara Marin, cuyas circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en el expresado término se personen en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio ex convento de San Agnetín, en la calle del propio nombre, á responder á los cargos que contra los mismos apa-recen en causa que por el delito de contrabando se inatruye; advertidos que de no comparecer seguirá el procedimiento hasta declararlos rebeldes.

Dal propio modo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Antonio Alcentara Marin y Maria Sánchez Jiménez, conducióndolos á la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 12 de Marzo de 1896 = Sebastián Miguel.=Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras.
J-1625

MONFORTE

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Hago público que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo de efectos en el ferrocarril, habiendo sido ocupados á los procesados José Amodia, Faustino Aguado y

Fernando Pérez los que se expresan á esta continuación, lo cual he acordado anunciar por el presente, para que, llegando á conocimiento de las personas que se contemplen dueñas de todos ó parte de dichos efectos, se presenten á declarar en este Juzgado dentro del término de quince días.

Efectos ocupados á José Amedia.

Un mantel grande. Tres toallas. Cuatro calzoneillos de punto. Nueve pañuelos de color, para bolsillo. Un retal de percal bianco con rayas y puntos encarnados. Otro retal de terciopelo. Otro retal de veludillo. Otro retal de percal para camisas. Otro retal de rosel. Otro de mahón azul. Otro de percal para camisas. Otro idem id. Otro de tela a cuadros.

A Faustino Aguado.

Un acha y una azuela.

Ocho sortijas. Dos leontinas. Tres sombreros nuevos. Una caja de emplastos del Doctor Winter. Nueve pañuelos de percal rayado. Nueve carretes de hilo negro. Siete lapiceros. Once toallas nuevas. Dos retales de lienzo crudo. Otro de lana blanca rayada. Tres toalias nuevas. Dos retazos de percal nuevos. Otro retazo de percal color carmesí, nuevo. Cuatro servilletas nuevas. Cuatro pañuelos de bolsillo, nuevos. Nos pañuelos de percal francés. Una faja de algodón nueva. Dos piezas de bordado para faldas, nuevas. Dos retazos de percal negro, nuevo. Siete pañuelos de color nuevos, para el bolsillo. Media vara de satin nuevo. Un retal pequeño de sedalina nuevo. Dos retales de satin nuevos. Un retal de satin aplomado nuevo. Otro de terli para cortinas. Tres piezas de mecha para encender el cigarro. Un retal de escocesa. Otros de percal blanco. Otro idem de color.

Dos retales de puntilla. Custio pañuelos blancos nuevos, para el bolsillo. Un retal de percal satinado, de color ó fondo negro con floras, nuevo. Otro idem negro. Otro de mahón azul. Un rollo de bramante y cordel más grueso. Cinco sombreros de hombre, usados. Un peliejo para vino. Dos cobertores nuevos. Y un reloj de pared sia ceja.

A Fernando Pérez.

Treinta y cinco monedas de plata de á 5 pesetas una. Media onza en oro y una moneda de 25 pesetas en oro. Dos sortijas y un pasador. Nueve cachillos de postre, mango de plata, al parecer, y

tres cubiertos. Dos clavillos de muier. Uoa cajita de música. Una docena de cucharas y cubiertos nuevos, de metal. Dos mazos de cigarros y dos cajetillas de ídem. Una caja de botones negros.

Diez y nueve ovillos ó carretes de hilo blanco y negro. Un corte nuevo para traje de hombre, de paño. Cinco idem de lana, también nuevos. Un retal de algodón blanco, nuevo.

Otros tres idem de algodón. Doce pañuelos de percal blanco, de bolsillo. Una vara próximamente de retal, de tela para almohadas.

Tres piezas de puntilla. Siete pañuelos de bolsillo, Dos retales de tela para camisas. Otros dos de lienzo moreno. Una faja de algodón negra. Un mantel grande. Seis elásticas. Lana dulce para un traje. Pana para otro. Un corte de mezcla. Tres retales de lienzo crudo. Un retal de mahón encarnado. Ua corta de paño negro. Tres pañuelos mantones nuevos.

Dos reteles de bayeta encarnada. Un retal de escocesa. Otros dos veludillo. Otro de paño negro. Otro de terciopelo. Otro de percal. Un corte de pantalón aplomado. Un retal de lanilla negra. Un corte de lana blanca. Un retazo de escocesa. Otro de tela pallaca. Otro de zaraza. Otro para camisas.

Otro de veludillo. Cinco manteles. Cuatro toallas. Ocho pañuelos de pita. Un elavitto que figura una tijera. Cuatro piezas de trencilla negra. Ocho badanillas para calzado.

Doce docense de botones de nácar. Dos piezas de hito. Dos docenas de lapiceros. Ocho paquetitos de horquillas. Una docena de peines de hueso. Una madeja de algodón. Una tira de goma. Tres sembreres nuevos.

Dos gorras nuevas. Un reloj de pared sin caja. Un despertador. Un barómetro.

Y una pastilla de jabón. Monforte 11 de Marzo de 1896.—Florencio Alonso Lasiote. De orden de S. S., Manuel Medrano.

MULA

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta ciu-

dad de Mula y su partido. Por el presente se cita y emplaza al testigo Simón García. Hernández, entendido por el de Cristina, veciso de la villa de Molina, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez dias; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre disparo y le-siones contra Tomás Jiménez Martínez, alias Filandi, é Igna-

cio Hernández Martinez, vecinos de dicha villa.

Dado en Mula a 13 de Marzo de 1896.—Carlos de la Quintana.=El actuario, José Pantoja y Vélez. J-1629

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por hurto, se cita á un hombre que en el mes de Agosto de 1895, estuvo en el establecimiento de Francisco Manday Rodríguez, à quien vendió como un quintal de hierro à 5 céntimos de peseta la libra, entre cuyos hierros iba una bigornia y un escribí, para que en el término de diez días, conta-dos desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho sujeto, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 9 de Marzo de 1896 = El actuario, José Acquaroni y Díaz.

VILLARCAYO

D. Pedro Mería de Castro, Juez de primera instancia del partido de Villarcayo (Burgos).

Hago saber que por la Exema. Audiencia territorial de Burgos se ha declarado admitida la demanda que en 9 de Marzo de 1894 se presentó en este Juzgado por el Procurador D. Angel de la Peña, en nombre de Doña Petra Porras Sáinz, sobre mejor dersche á la mitad reservable del mayorazgo ti-tulado Casa Torre Fuerte de Virtus, fundado por merced que hizo á los antecesores de D. Lope García de Porras el Mayor, hijo D. Pedro Gómez de Porras el Mayor y de Doña Juana Fernández Angulo, el Rey D. Enrique el Viejo, y fué confirmado por los Reyes sucesores, según consta de una cláusula del testamento otorgado en 30 de Marzo de 1438 por el D. Lope, en el que se dice que sucederá en tal mayorazgo su hijo legitimo mayor D. Juan de Porras, por pertenecerle según la ordenanza de la cláusula del testamento de dicho Sr. Rey Don Enrique, no pudiendo expresarse otros antecedentos respecto tal mayorazgo por no haberse presentado la fundación; constando por una escritura de venta de la mitad libre que hizo el último poseedor D. Casimiro Porras y López, vecino que fué de Santander, que los bienes del mismo as hallan en Granja de San Román, Cidad de Valdeporres, Soucillo, Argomedo, Castrillo y Riaño, habiendo solicitado la recurrente Doña Petra Porras Sáinz, vecina de Soucillo, en la demanda citada, que se la declare con derecho á la mitad reservable del citado víoculo y se la adjudiquen los bienes derachos y acciones al mismo pertenecientes, como inmediata sucesora por provenir de la misma línea que el último poseedor y ser la más próxima pariente de el, siendo la Doña Petra nieta de D. Franc sco Porras Ontañón, á quien sucedió en el vínculo el último poseedor, nieto también del D. Francisco, D. Casi miro Porras López, habiendo fallecido éste sin dejar descendientes, hermanos ni hijos de éstos, por lo que, y por haber premuerto las demás personas que pudieran tener derecho al vínculo dicho es la sucesora la reclamante.

Y en su virtud se cita à los que se crean con derecho à los bienes de tal mayorazgo, para que comparezcan à deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, à contar desde la insarción del presente en la Gegera De Madrid.

la inserción del presente en la Gecera de Madrid.

Dada en Villarcayo á 7 de Marzo de 1896.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Ramón Menac.

104—P

NOTICIAS OFICIALES

La Reformadora Granadina.

Sociedad anónima para la ejecución de las obras de la gran calle de Colón.

Esta Sociédad cita á los señores accionistas de la misma para que concurran á la junta general ordinaria, que se cele brará el día 3 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en los

salones de esta Camara de Comercio.

Los señores accionistas recibirán en su domicilio el billete personal de entrada al local donde se celebrará la junta,
antes del día 15 de Abril próximo. Si algún señor no lo reci
biera para la i dicada fecha, podrá reciamarlo en la casa del
Br. Gerente de la Sociedad (Méndez Núñez, 32), hasta el día
30 del mismo mes de Abril.

La orden dei día es la señalada en el art. 51 de sus estatutos.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de

Granada 14 de Marzo de 1895.=El Presidente, Vicente Arteaga. X—1699

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito señalado son el núm. 28.212 de orden, expedido por este Banco en 25 de Mayo de 1895, que comprende 11 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, emisión de 1890, números 422.583 á 593, pertenecientes á D. Miguel Cadevall, se anuncia al pblico por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la ferha de la inserción de este anuncio en la Gaceta DE Madris; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Marzo de 1896 = Banco de Castilla. = Por el Secretario general, Faustino Garijo. X-1695

Sociedad de Explosivos de Burceña.

COMPAÑÍA ANÓNIMA

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas para el día 4 de Abril, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle del Mercado (Ensanche), letra S. M., primero, á junta general extraordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos, para tratar de la modificación del art. 8.º de los miam s.

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de una acción por lo menos y depositarla con cinco días de anticipación al señalado para la celebración de la junta en la Caja social ó en el Banco de Bilbao. Bilbao 19 de Marzo de 1896.—Por el Consejo de adminis-

tración, Ethardt. X—1694

Sucursal del Banco de España en Huesca.

Habiéndosa extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 352 á favor de D. Mariano Paul Chinestra, por pesetas nominales 6.500 de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por sagunda vez, para que el que se crea con deracho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Huesca 18 de Marzo de 1896.—El Oficial Secretario, Mariano Lafarga. X—1693

Observatorio de Madrid.

Sbservaciones meteorológicas del día 21 de Marzo de 1896.

	ALTURA del		RATURA d dol aire.		
HORAS	barómetro reducida	TERM	ÓMETRO	DIRECCIÓN	RSTADO
	á 6° y en milímetros	Seco.	Humede- cido.	y clase del viento	del ciele.
6 mañana	705 69	8 9	3 6		Cubierto.
9 mañana	706 96	114	87	SSR Brisa .	Nuboso.
12 del día	704 86	16'0	8,8	S Idem .	Idem.
3 de la tarde	703 54	17'8	108		Muy nuboso.
6 de la tarde	703'25	14'5	82	NO Calma	Cubierto.
Sdelanoche	768'71	136	8.8	SSE Viento	

19.0

17'1

1'9

Temperatura maxima del aire á la sombra.....

Idem minima....

Diferencia.....

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tie-	
rra	240
Idem id. dentro de una esfera de cristal	51'0
Diferencia	27'0
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la	
tierra vegetal ó laborable	280
Idem mínima, ídem	 2 4
Diferencia	80'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro no-	
ras (kilómetros)	272
Oscilación barométrica, íd. (milímetros)	37
ve horas de la noche	 3 3
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milíme-	
tros)	*
	*

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Penínsuia, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Marzo de 1896.

Localidades	Altura barométrica á 0- y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesi- males.	Direc-	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
5. Sebastiás Bilbao Oviede	760 0 760's 7 5 8'3	18'0 16'0 11'8	S S SO	Viento. Idem. Calma.	Casi desp.º Idem Nuboso	G. oleaje Oleaje.
Cornfia (7 h.) Santiago Orense Vigo	769 '2 769'1 768 9	8'6 13'6 10 \$	SO S SSK	Viento. Calma. B. lig.	Liuvioso Cubierto Idem	Agitada.
porto Lisboa (8 k.) Radajox	760'0 761 0 764 3	12 '2 43 8 16'5	SO SSO SO	Id. fte Brisa Calma.	Idem Idem Idem	Idem. G. oleaje
J. fern. (7 h.) Sevilla Málaga	764'1 76 3'3	11'2 46'2	SE ESE	Idem Viento.	Nuboso Casi desp.	1 ~
Alicanto	764'8 764'1 763'0	18'4 18'8 15'8 14'8	SO ONO NE ESR	Calma Idem	Casi desp. Despejado	Franq.*
Raycelona	763 [.] 7 765 [.] 6 761 [.] 8	9'8 8'6	S		Idem	ricaua.
Bargos Valladelid Salamanca Sagovia	762 • 760 8 761 0 759 9	8'4 14'0 41'0 10 %	NE SE O NO		Casi desp.• Idem	
Madrid Secorial Sindad Real.	763 3 762·8 762·9 764 9	11'1 8'4	SSK SK NO SK	ld fte	Nuboso Poco nub." Idem	I B
Paris Stris—Noz. St. Mathien sla d'Aix Siarritz.	764'8 759'4 755 8 761'4 761'2	4'8 7'0 9'3 8'2	S SSO S SSE.	Idem Id fte Id lig. Id. fte	Casi desp.* Lluvioso Ni-bla	Agitada Oleaje Tranq.ª Oleaje.
Clermont. Perpi žán. Sicio Siza	763'1 764'0 763'6		NB NO	Calma. Idem Idem	Poco nub. Nuboso Despejado.	Picada.
Acma	765 '2 762 '3 762'4 760 '2	15'0 13'6	N R BSK	Idem Calma	Nuboso ldeco Cubierto ldem	79 15 3. 3.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Marzo de 1896, comparada con la del día anterior.

,	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 20.	Día 21.
Frada perpetua al 4 por 100 interior, á plazo.	62'10 62'90	63:10 63:010-63:05 fla cor. fir. cambio m. 63:925 62:90-95 fin prox. fir.
dem id. id. serie Epegueños.	63 20 65 010	c=mbio m. 62 925 63'75 fin próx. fir. 6'50 prima. 63'10-15 63'20-65 610-69 619
dem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	68'25 74'05	66'50 64'90 65'80-10 68'25-50 74'10-15
á plazo.	74'15	74'10-15 fin cor. fir. con numeración. 74'10-05-19 fin próx fir. con numeración.
₽ 0 Q no 208.	78.05	74 4 - 41 - 99 - 25 - 85 74 30 85 - 45 75 010 - 77 010 77 02 - 30 - 75 - 40 75 40 75 - 78 90
dem series G y H, de 190 y 290 pesetas:	24.12 25.52	82 0[*-82'50 75 80-85 90
pequeãos. Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 106 anual, vencimien- to de 30 de Junio de 1896:	76 20	76-96-95-77 070
Serie A, números 1 al 20.094	101'25	****
Serie B, números 1 al 64.618 Silletes hipotecaries de Cuba, 1886	101°25 85 ≗t0	101'25 85'75-85 (10
pequeños.	85 010	88'90-83 014-86'05
Idem id. id., 4890	72 35	72'20-5)
pequeños.	71:40	72 0 40-10
Acciones del Banco de España	360'75 360'10	360 £ 0 - 25 360 50 - 25
idem de la Compañía arrendataria de	300.0	000 00-20
Tobsess.—Acciones al portador,	2	150 010
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 4.º serie, números 1 á 1.000	• 00 0 le	*

Cambios eficiales sobre plazas del Reino.

	Daño	Beneficio		Daño	Benefici
Albacete	0,34	3 6	Logroño	D'SE	,
Alcoy	0'24	25	Lorca	0 a 40	3
Alicante	0'25		Lugo	# 2 C	3
Almería	0.32	3/	Málaga	9.84	
A vila	8'25		Murcia	4.5%	
Badajoz	0'56	3	Orense	0.36	3
Barcelona	0'20	70	Oviedo	0125	2
Béiar	0'35	9	Palencia	0.30	
Bilbao	0'20		Palma de Mallorca	0'2) p
Burgos	0.30	78.	Pamplona	9'25	*
Gáceres	0,36	25	Pontevedra	0.52	, E
Cádiz	0'20	8:	Reus	9'%€	
Cartagena	0,30	*	Salamanca	0'2i	1 K
Castellón	0'80	Ъ.	San Sebastián	9'2:	<u>v</u> .
Cindad Real	0.88	3:	Bantander	9'% 6	ě,
Córdoba	0,84	я	Sta. Cruz Tenerife	0.38	3
Corena	0'28		Santiago	0'20	7
Сыевся	0,8	5.	Segovia	9 '%0	9
Ferrol	0'25	SP .	Sevilla	0'26	2
Gerona	0'25	»	Soria	9'3\$	à
Gijón	9'25	a	Tarragona	9'25	
Granada	0'80	1 , 1	i alavera la Reina.	0'76	
Gumdalajara	0'86	35	Seruel	0'34	j.
Haro	0'25	20	oledo	9.36	4
Huelva	0'9%	٠,	adela!	0.64	*
Huesca	0'30		Valencia	0.20	,
Jaéa	9.20	75	Valladolid	9.2	- 5
lerez de Frontera.	0'20		Vigo	0'26	,
León	0'30	5:	Vitoria	0 ES	
Lérida	0'20	3.	Lamora	0.84	ž
Linares	0'25		Zaragoza	9,53	i.
	ı		, '		å

Bolsas extranjeras.

París 20 DE Marzo de 1896

	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior	é	,ik
	Idem id. id. interior	ž.	
fondes espa-	Idem amortizable al 2 por 100	2	
āsles	Idem id. al 2 por 100 exterior	Ą	3:
	Idem id. al 3 por 100 exterior	氢	3
,	Obligaciones de Cuba	á	36) 00
Fendos fran-	3 por 100	á	101 75
2050S	(8 por 100	á	196 OS
	Congolidados ingleses		

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80'13 pesetas. París á la vista, frances, beneficio, 19 50

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Coruña y Orense.

ANUNCIOS

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que per extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provisias, un mos para los suscritores del extranjero y tres messes para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes se exigirá el page de cada uno de los ejemplares que se pidan.—

1

SANTOS DEL DIA

Domingo de Pasión. Santa Catalina, virgen, y San Pablo, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia de la Pasión.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 93 da abono.—Turno 3.º—Sonámbula.

TRATRO ESPAÑOL.— A las nueve.— Maria del Carmen.—La primera postura.

A las cuatro y media.—La Dolores.—Me conviene esta mujer.

TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— El año del bólido.—Tiple ligera.—De vuelta del vivero.— Sevillanas por las hermanas Peña.—El baile de Luis Alonso.

A las cuatro y media. — La rueda de la fortuna. — El baile de Luis Alonso — La gallina eiega. — Segundo acto de la misma. — Sevillanas por las hermanas Peña.

TRATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los inocentes.—Frégoli: couplets excéntricos, dúo de los paraguas, Eldorado.—Trafalgar.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—Los aparecidos.—Frégoli: couplets excéntricos, dúo de los paraguas, Bliorado.—Los inocentes.

TEATRO LARA. — A las ocho y media. — Serie 3 a— Turno 3.º impar.—La bicicleta —La Praviana.—Los señoritos.—Segundo acto.

A las custro y media.—González y González (dos actos). La bicicleta — Debut de la orquesta española de señoritas.— La primera postura.

TEATRO Y CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—El

molinero de Subiza.

A las cuatro y media.—Cádiz.—Los africanistas.

CIRCO DE COLON.—A las nueve menos cuarto.—Campanero y sacristán.—El hombre mosca.—Los africanistas.

A las cuatro y media.—El barberillo de Lavapiés.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Mignel Servet, 18. Teléfono núm. 651.